

Módulo de Capacitación en Trata de Personas



Módulo de Capacitación en Trata de Personas



341.77

159m

Instituto Nacional de las Mujeres

Módulo de capacitación en trata de personas / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1.ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2010. (Colección Producción de conocimiento; n. 10, Aportes metodológicos; n. 5)
92 p., 21.5 X 28 cm.

ISBN 978 9968-25-198-3

1. TRATA DE PERSONAS. 2. VIOLENCIA SEXUAL. 3. CAPACITACION. 4. MEDIOS DE ENSEÑANZA. I. Título

Autoría

Guiselle Gutiérrez Artavia, Consultora Contratada

Créditos:

Supervisión Técnica: Darcy Araya Solano, Adina Castro García, Mayrene Sánchez Zamora Área Violencia de Género.

Diseño e Impresión:

Diseño Interactivo.

Ilustraciones de Portada:

Xiomara Blanco. IOM

Impreso en Costa Rica, 2010.

TABLA DE CONTENIDOS

Siglas	6
Presentación	7
Introducción	8
I Interaprendizaje: fundamentos teóricos y metodológicos	11
II Recomendaciones para la utilización del Módulo de Capacitación	16
III Contenidos y actividades	21
Primera Sesión: La trata de personas no me es ajena	
Segunda Sesión:Comprendiendo la trata de personas	
Tercera Sesión: Aspectos básicos de la trata de personas	
Cuarta Sesión: La trata de personas es un delito organizado contra los derechos humanos	
Quinta Sesión: Abordaje integral de la trata de personas	
Anexos	81
Hoja de Intenciones	
Ilustraciones sobre la trata de personas	
Concepto de trata de personas	
Sobre el tráfico ilícito de migrantes	
Juego de roles	
Tabla de prevención	
Referencias bibliográficas	88
Glosario.....	89

SIGLAS

Las siguientes siglas podrían ser utilizadas en el documento:

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AVG	Área de Violencia de Género
CEDAW (Siglas en inglés)	Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CIDEHUM	Centro internacional de derechos humanos de los migrantes
COAVIF	Centro Operativo para la Atención de la Violencia Intrafamiliar
CP	Código Penal
CIO	Centro de Información y Orientación
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata para Situaciones de Trata de Personas
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
MGPSP	Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública
MEP	Ministerio de Educación
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MP	Ministerio Público
MVdTP	Mujer víctima de trata de personas

OAPVD	Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organización no gubernamental
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PJ	Poder Judicial
VdTP	Víctima de trata de personas
VIH/SIDA	Virus de inmunodeficiencia adquirida/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SF	Sin fecha

Presentación

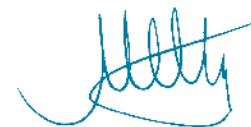
Costa Rica reconoce que la trata de personas es una forma moderna de esclavitud y una de las actividades ilícitas más lucrativas a nivel mundial. Este reconocimiento se ha plasmado en diferentes acciones que se enmarcan en tres diferentes ejes de trabajo, principalmente, como son la atención, la procuración de justicia y la prevención. En este último sentido, se han elaborado campañas masivas, actividades institucionales para discutir el tema y lograr posicionarlo en la agenda pública y, una labor considerada fundamental: la capacitación a funcionarias y funcionarios que por su quehacer puedan tener contacto con eventuales víctimas o con redes de tratantes - quienes constituyen uno de los principales factores de la existencia de esta actividad-.

Tal y como se evidencia en el Estudio Regional sobre normativa en relación a la trata de Personas¹, “sin el conocimiento necesario, es difícil la tarea de identificar a las víctimas [...] En un delito tan complejo, que es fácil confundir a quién colaboró en la actividad delictiva por amenaza, coacción, abuso de poder, necesidad o engaño, con un partícipe directo en el hecho criminal. Más aún si partimos del perfil tan diverso que tienen las víctimas de trata de personas en relación con otros delitos.”

Por lo anterior y por su múltiple impacto: a nivel físico (enfermedades de transmisión sexual, embarazo, muerte), a nivel emocional (intentos de suicidio, estrés post trauma) a nivel eco-

nómico, la capacitación constituye una herramienta necesaria para la efectiva intervención en esta dinámica.

El Instituto Nacional de las Mujeres, como mecanismo nacional para el avance de los Derechos de las Mujeres y como integrante de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, decidió elaborar el Módulo de Capacitación que hoy presentamos y que contiene aportes teóricos y metodológicos cuyo propósito es guiar a las personas en la facilitación de procesos formativos y de sensibilización sobre esta dinámica. Esta decisión es también el resultado de una de las recomendaciones extraídas del Estudio relacionado con la trata de Personas sobre la Experiencia de las Víctimas² sobre la necesidad de “desarrollar e institucionalizar procesos de sensibilización y capacitación sobre la problemática de la trata de personas, en general, y de la trata de mujeres de manera específica [...] dar especial atención a funcionarias y funcionarios públicas que se encuentren potencialmente expuestos a atención de víctimas de trata, así como a personal que trabaje en organizaciones no gubernamentales.”



Maureen Clarke Clarke
Presidenta Ejecutiva

¹ Estudio Regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación. Capítulo Costa Rica. 2008. Investigador Luis Fernando Centeno M. bajo la coordinación de OIM-AECID-COMMCA y SICA.

² La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. Capítulo Costa Rica. 2008. Investigadora Ana Lorena Hidalgo, bajo la coordinación de OIM-AECID-COMMCA y SICA.

Introducción

La erradicación de la trata de personas, fundamentalmente mujeres y personas menores de edad, constituye uno de los retos más actuales y organizados en el mundo; y Costa Rica no se ha quedado fuera de estos esfuerzos a partir de la firma en el año 2002 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, instrumento legal internacional conocido como Protocolo de Palermo (2000).

La firma de este Protocolo implica una serie de compromisos asumidos por el Estado Costarricense, entre ellas las medidas de prevención de la trata de personas y el desarrollo de capacidades para la detección y atención de las personas víctimas de trata.

Al respecto el Protocolo de Palermo en su Título III, Artículo 9, incisos 1^a y 1^b menciona que los estados parte del mismo establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir y combatir la trata de personas; así como proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

En el inciso 2 agrega que los estados parte procurarán aplicar

medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión -entre otras medidas de carácter social y económicas- con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

El INAMU ha asumido la responsabilidad en el tema de trata de personas -fundamentalmente mujeres- de acuerdo a su competencia, consciente de su carácter interinstitucional e intersectorial para el logro de acciones que impacten la prevención, la procuración de justicia y la atención integral de las mujeres víctimas de trata.

Es por ello que desde el año 2005 forma parte activa de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, trabajando arduamente en conjunto con otras instituciones del Estado Costarricense y de la sociedad civil en la elaboración y ejecución del plan nacional contra la trata de personas y el Modelo de Atención Integral para personas víctimas de la Trata.

En este sentido, resulta de fundamental importancia en concordancia con la competencia del INMAU en la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres- que funcionarios y funcionarias de la institucionalidad pública y privada conozcan acerca de la problemática de la trata de personas y sus implica-

ciones para la seguridad y el derecho a la no violencia contra las mujeres, desarrollado ampliamente por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Convención de Belém do Pará.

Con este Módulo de Capacitación, el INAMU contribuye al reto de crear conciencia acerca de que existen factores discriminatorios contra las mujeres -como la violencia de género, la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas- que hacen a éstas vulnerables a la trata de personas, un delito de crimen organizado que lucra con el cuerpo y fuerza de trabajo de sus víctimas en contra de todos los derechos humanos fundamentales.

Además, se espera cooperar con una política de cero tolerancia a toda forma de explotación humana, la cual constituye el insumo principal de la trata de personas. Queremos un país que no tolere, que mas bien denuncie e intervenga sobre la explotación sexual y laboral, la mendicidad, las actividades delictivas bajo coacción, etc.; un país con mensaje claro al mundo de que somos un país informado acerca del modo de operar de las mafias de la trata de personas, un país que trabaja para eliminar formas discriminatorias y estereotipadas hacia las víctimas que las mantiene aún mas atrapadas en el control de las redes.

Este Módulo de Capacitación sustenta la lucha contra la trata de mujeres, situando el conocimiento teórico y práctico como centro de toda intervención integral y respetuosa de los derechos humanos.

El Módulo de Capacitación está estructurado de tal manera que pueda ser utilizado parcialmente, dependiendo del tiempo y tipo de población meta. En un primer apartado se describe los fundamentos teóricos y metodológicos del Interaprendizaje, el cual sustenta el desarrollo de los contenidos y actividades, partiendo de que las personas necesitan sentir y conocer un tema antes de ponerse en acción para abordarlo.

En el segundo apartado se brindan recomendaciones para la utilización del Módulo respecto a tiempos, el perfil de la persona facilitadora, la interacción grupal, la convocatoria, etc.

La tercera parte se ha dedicado al desarrollo de los contenidos y la descripción de las actividades sugeridas. El Módulo de Capacitación está integrado por cinco sesiones de 8 horas cada una, para un total de 40 horas. A lo largo del desarrollo de las sesiones las personas participantes serán sensibilizadas, aprenderán sobre la trata de personas -fundamentalmente de mujeres- y estarán en capacidad de analizar, planear y desarrollar acciones para el abordaje integral de la problemática, bajo los diversos enfoques estudiados.

En el apartado de anexos se incluyen algunos instrumentos útiles para el desarrollo de las sesiones. Finalmente, se anotan las referencias bibliográficas y de internet que se podrán consultar para lograr mayor profundidad y amplitud en el tema de la trata de personas.

El Módulo de Capacitación sobre Trata de Personas es un punto de partida para acciones sostenidas de instrumentalización para el abordaje integral de la trata. Supone la revisión de actitudes y creencias con respecto a la trata, la creación de capacidades analíticas y de acción para intervenir en la realidad de un país que ha sido noticia como país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, fundamentalmente de mujeres y personas menores de edad.

La erradicación de la trata de personas es una de las preocupaciones más actuales del mundo; desarrollar acciones que capaciten y sensibilicen a funcionarios y funcionarias relacionadas con el abordaje de la problemática de la trata de personas, fundamentalmente mujeres; resulta crucial para diseminar los conocimientos desarrollados actualmente tanto en el ámbito conceptual como práctico de la trata de personas en Costa Rica.

Este esfuerzo representará no solo informar y analizar el tema de la trata de personas sino re-aprender actitudes, valores y emociones con respecto a la violencia basada en género incluyendo las formas de explotación que se dan en la trata de mujeres.

Por último, se citan las palabras que hacen eco en la mente de muchas personas, luego de conocer de cerca lo que es la trata de personas:

“¿Qué lleva a un editor a la decisión de publicar páginas que puedan provocar repugnancia en el lector adulto o lo motiven a no querer compartirlas con sus hijos? Sencillamente, que hasta que leyó el artículo, este editor no tenía idea de que hay 27 millones de esclavos en todo el mundo; cerca de nosotros, pero invisibles. Considero que usted debe saberlo, al igual que sus hijos, cuando haya leído el artículo que inicia en la página 2, nunca volverá a percibir el mundo de la misma manera.”

Bill Allen, Editor de National Geographic en español (setiembre del 2003)

I Interaprendizaje: fundamentos teóricos y metodológicos

El **Interaprendizaje** significa aprender entre todas las personas participantes en un proceso formativo y de desarrollo de capacidades, de sensibilización o información –*un proceso educativo al fin*–.

El *interaprendizaje* plantea un proceso participativo y vivencial que propicia espacios para preguntarse sobre los pensamientos, sentimientos y significado de la práctica cotidiana para enfrentar diversas situaciones.

En un tema tan complejo –como lo es la trata de personas– es necesario sensibilizarse y aprender a detectar, identificar y atender; así como prevenir que ocurra la victimización en la trata. Para ello, es adecuado un proceso participativo, con suficiente tiempo, que despierte el interés para conocer y vivenciar la temática de la trata tanto en los aspectos más conocidos como más clandestinos de este delito.

El *interaprendizaje* no se basa únicamente en la modalidad magistral, ya que el saber no lo tiene una persona, y aunque ésta tenga suficiente información no se aprende escuchando, sino sintiendo, pensando, hablando y haciendo.

El *interaprendizaje* no enfatiza solo la información teórica sino que hace énfasis en el análisis de las actitudes, pensamientos y

sentimientos con respecto al tema en análisis.

El *interaprendizaje* busca revisar y crear nuevos significados y un lenguaje común.

El *interaprendizaje* crea un espacio para reconocer, comprender y transformar la realidad.

El *interaprendizaje* busca la particularidad y la cotidianeidad de la experiencia institucional en coordinación con otras instituciones públicas y privadas a la hora del abordaje de una problemática.

Para la comprensión del interaprendizaje es fundamental partir de los principios de la mediación pedagógica (Gutiérrez, 1993), los fundamentos de la metodología participativa o metodología de la educación popular. Citados por Ramellini (2007) Gutiérrez (1993), Abarca (1995) e INAMU (2004) aportan que “la capacitación no es sólo un problema de los contenidos, sino que es necesaria una metodología rica en participación, expresión y comunicación, que promueva la reflexión personal y grupal, a partir de las propias experiencias y de lo que significan para cada persona”.

Los **principios que orientan el interaprendizaje**, están basados en la mediación pedagógica desarrollada por Francisco

Gutiérrez en su obra *La Mediación Pedagógica* (1993). INAMU (2006: 11) los ha presentado de la siguiente manera:

Todas las personas saben. No hay una sola verdad.
La tarea es del grupo en un proceso de intercambio, interacción y comunicación, reciprocidad y horizontalidad para una construcción colectiva del conocimiento.
El interaprendizaje se construye revisando la propia historia. Parte de la autorevisión. Va de las experiencias a los conceptos y de éstos a la experiencia nuevamente.
El proceso debe ir dirigido a construir una contraideología.
La meta es la creación de un espacio para el descubrimiento y la confrontación de los conocimientos que se tienen con los nuevos, para lograr el enriquecimiento.
El interaprendizaje es un proceso que promueve la crítica, el cuestionamiento.
Se convierte en un espacio para constatar, contrastar y reconstruir saberes.
La realidad se aborda desde ángulos diversos para descomponerla, desmenuzarla, desenmascararla.
El interaprendizaje es un proceso que facilita “la revisión, la búsqueda y la creación de nuevos sentidos” para la convivencia entre las personas.
El proceso se basa en la búsqueda de la defensa de la dignidad humana.
“Lo que no se hace sentir no se entiende, lo que no se entiende no interesa”.
El interaprendizaje busca la formación de protagonistas del proceso de aprender.

El proceso busca construir espacios de acompañamiento y de fortalecimiento común.
El interaprendizaje da lugar a lo lúdico, a la alegría de construir experiencias y conocimientos.
El proceso respeta los diferentes procesos de aprendizaje. Sabe esperar a las demás personas y respeta sus ritmos.
Durante el proceso se comparte, no se invade.
El interaprendizaje es un acto de libertad.

La **metodología participativa** es el instrumento del interaprendizaje para generar ese espacio rico en producción de conocimiento y transformación de la realidad.

Según INAMU (2006:13) en la metodología participativa se plantean tres momentos importantes:

1) Partir de la práctica. Lo que sentimos y pensamos...

En este momento metodológico se parte de las personas participantes, de su realidad, sus necesidades y problemas, de lo que conocen, de su historia. Se reconoce, se le otorga significado y sentido a la experiencia acumulada y los conocimientos adquiridos en la vida de las personas.

Las personas participantes hacen una contextualización, es decir ubican, adecuan, hacen referencia permanente a la realidad en que viven y actúan.

Este es un momento de motivación y sensibilización a través de ambientes empáticos, de disfrute y solidaridad que enmarcan el proceso formativo.

En este momento metodológico es imprescindible lo siguiente:

Adecuar la actividad al tipo de participantes y la realidad en que se desenvuelven, con el fin de dar utilidad, sentido y significado al proceso educativo o formativo.
Ubicar datos, cifras, diagnósticos, investigaciones y sistematizaciones sobre el tema que se trata y la realidad de las personas participantes ³ .
Cuestionar e interrogar permanentemente la realidad, promoviendo la investigación para conocer y profundizar en los problemas y necesidades de las personas y su realidad.
Sensibilizarse sobre los problemas que se viven en la realidad para darle pertinencia al proceso educativo.
Construir núcleos generadores para el análisis y reflexión de las problemáticas de la realidad en la que se vive.
Romper el esquema de que la persona facilitadora es la que sabe y enseña a la persona participante que no sabe.
Romper con la tradicional educación desde la proclama y el discurso, para construir una forma alternativa desde las demandas y emociones de las personas.

Con respecto a los procesos formativos en el tema de trata de personas, este primer momento debe responder a por lo menos lo siguiente:

- Despertar interés, sentido y significado de la participación en un espacio de capacitación sobre la trata de personas, a través de tomar en cuenta las características de las personas participantes –edad, ocupación, institución en la que labora y funciones, experiencia afín, lugar de residencia, cotidianeidad, etc.- para la definición de los alcances y particularidades de la experiencia.
- Información actualizada (investigaciones, marco teórico y estadísticas) y la sistematización de información que tienen las personas participantes con el fin de enriquecer los datos objetivos sobre la problemática de la trata de personas.
- Retroalimentación permanente del espacio de capacitación con información relacionada a la trata de personas, derivada de la observación, investigación, recopilación de materiales diversos –entre ellos noticias de medios escritos y televisivos, informes, detecciones, etc.- y análisis de la realidad nacional e internacional.
- Reconocer y distinguir la problemática de la trata de personas en la realidad inmediata con el fin de sensibilizarse y desarrollar un clima óptimo propositivo.
- Identificar a la persona facilitadora como una integrante del grupo que genera guías y orientaciones para el proceso de capacitación pero al mismo tiempo comunica, aprende, investiga, presenta ideas, se compromete, se interesa, se motiva, se enriquece al igual que el resto de participantes. Las personas participantes también guían y orientan el pro-

³ En el tema de trata de mujeres es fundamental resaltar la información que se tenga al respecto, al mismo tiempo que se indican los vacíos en la información derivados de la misma naturaleza clandestina del delito y la problemática de la trata de personas.

ceso al mismo tiempo que comparten el espacio de análisis de la problemática de trata.

2) La producción colectiva de conocimientos. Lo que conocemos...

La idea que el conocimiento no le pertenece a una sola persona, no es un proceso acabado ni permanente está muy bien aceptada en el tema de trata de personas; ya que es una problemática altamente desconocida y con múltiples aspectos y en una dinámica de operación que cambia día con día.

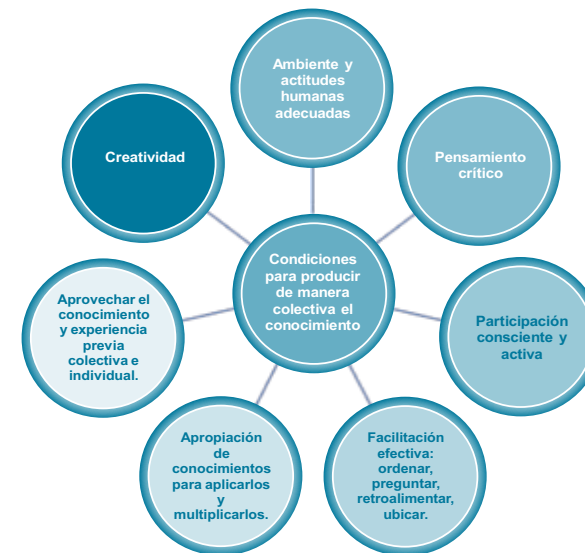
Por lo tanto cualquier espacio de interaprendizaje en este tema, debe suponer la permanente investigación, análisis y construcción colectiva del conocimiento. Es común que durante las acciones de interaprendizaje se genere nueva información que deba ser incorporada al acumulado de datos, conocimiento y análisis del tema. No se puede dar por descartado los aportes, sobre todo en un tema de tan reciente abordaje.

Algunas de las características del conocimiento y de la información son:

- Está inacabado, no se da por terminado el debate.
- Es dinámico, cambia constantemente debido a la influencia de múltiples factores y nuevos descubrimientos.
- Se desarrolla por medio del diálogo y la reflexión colectiva a partir de indicadores de realidad nacional y el examen de la producción teórica y narrativa en otros países.

La producción colectiva de conocimientos sobre la trata de personas es un proceso ordenado y sistemático de integración de las ideas de varias personas que han tenido experiencias y acumulado conocimientos sobre el tema. El fin es construir teoría y nuevos conocimientos que permitan transformar de manera efectiva el abordaje práctico e integral de la trata de personas.

Esta construcción colectiva del conocimiento debe seguir varias condiciones que se mencionan en la figura siguiente:



Fuente: Producción propia con base en el módulo "Para sentir, pensar y enfrentar la violencia de género, intrafamiliar y sexual", INAMU (2006, p. 15 y 16).

3) Volver a la práctica. Lo que podemos hacer...

Cuando se pasa un tiempo nombrando, analizando y cuestionando sobre el tema de trata de personas, no se puede menos que desarrollar la intención y la sensibilidad para poder actuar sobre la realidad de las mujeres que son o podrían convertirse en víctimas de la trata de personas.

Es un imperativo del proceso de interaprendizaje modificar la práctica de los y las participantes con respecto a su lugar frente a la trata de personas: ya sea en el ejercicio de sus funciones en la institución o de la ciudadanía.

Este tercer momento metodológico del proceso de interaprendizaje se pone en práctica lo analizado e interiorizado, es uno de los momentos más importantes, porque está orientado a la verdadera transformación de la problemática generando *acciones* de diverso tipo, entre ellas:

Diseño y ejecución de planes, programas y propuestas de acción.

Aplicación práctica.

Foros, mesas redondas, proyección de películas, talleres, charlas informativas, programas de TV y radio, artículos en periódicos.

Ferias, marchas, festivales culturales y deportivos, concursos, aprovechamiento de espacios ya creados como ceremonias religiosas, reuniones de comités y asociaciones para divulgar la temática y generar alternativas conjuntas de abordaje.
--

Compromisos individuales y colectivos para el cambio de prácticas y conductas con respecto a la temática.

Redacción colectiva de sugerencias, peticiones y proyectos para ser presentados ante autoridades competentes.

Este proceso de volver a la práctica queda expresado en la capacidad desarrollada por las personas participantes para incidir de alguna manera en particular sobre la situación de la trata de personas ya sea a través de la divulgación en espacios cercanos (trabajo, familia y amistades) como en espacios planificados como ferias, talleres, cine foros, programas de TV y radio, etc.

Este tercer momento de la metodología participativa se sustenta en la sensibilización y conocimiento construido sobre el tema, y supone el componente más permanente y duradero del proceso, ya que se orienta a desarrollar una forma de actuar sobre el problema de la trata de manera sistemática, continuada y aprovechando los recursos con que se cuenta a lo inmediato y haciendo planes de mediano y largo plazo.

II Recomendaciones para la utilización del módulo

Este es un módulo creado para la contribución de la comprensión de la trata de mujeres, ya sea de manera muy básica y general; o para profundizar en los diferentes aspectos que presenta la dinámica de la trata, incluida la prevención y la atención integral.

Existen varias formas de utilizar este Módulo que responden a la conjugación de varios criterios, entre ellos los siguientes:

- Tipo de población según institución, organización, grupo o profesión u oficio que representa; lo cual va a definir el énfasis en prevención, atención o procuración de justicia que se vaya a hacer durante la capacitación.
- Disponibilidad de tiempo.
- Objetivo o alcance que se planea cubrir, es decir, lo que se quiere lograr con la actividad.

Siendo así, las personas facilitadoras deben hacerse varias preguntas antes de iniciar la utilización del módulo:

*¿Para qué se va a trabajar el tema de trata en este grupo?
¿Quiénes van a participar del grupo?
¿Cuántas personas integran el grupo?
¿De cuánto tiempo se dispone?*

Dependiendo de las respuestas a las preguntas anteriores, se tomarán decisiones sobre el tipo de actividad, así como la metodología y recursos a utilizar y los alcances de la misma.

En todos los casos se tendrá en cuenta los principios y objetivos generales del Módulo de Capacitación, fundamentalmente sus tres momentos: **sentir-pensar, conocer y actuar**. No importa cuánto dure la actividad, siempre se debe llevar al grupo del análisis de sus sentimientos, atravesando sus pensamientos hasta llegar a plantearse una posibilidad viable de hacer algo contra la trata de mujeres, algo muy pequeño o grande no interesa, pero que haya una acción posible sí.

A continuación se presentan algunas sugerencias para tres tipos de actividades:

1) Actividad Básica Informativa

En la cual el grupo de personas participantes tiene un primer acercamiento con la temática y recibe información básica que incluye el concepto de trata como violencia de género, la diferencia con otras situaciones –además del tráfico ilícito de migrantes– así como elementos básicos de la dinámica de la trata de mujeres. Esta actividad está fundamentalmente orientada a brindar información muy básica que le otorgue a las personas

participantes una idea precisa de que la trata de personas existe y aprendan a reconocer su dinámica de una manera muy incipiente.

Esta actividad puede realizarse en dos horas o menos, dependiendo de los recursos, el tiempo y las características del grupo.

2) Capacitación Básica Informativa

Este tipo de actividad es aquella que se realiza con una gran diversidad de actrices y actores instituciones, organizacionales o comunitarios, en la cual el objetivo fundamental es instrumentar en el conocimiento general sobre trata de personas. En esta actividad se revisan los conceptos básicos sobre la trata de personas y su diferenciación de otras situaciones, además de la dinámica de la trata y detección de la misma.

3) Capacitación Básica Focalizada

Corresponde a los requerimientos de un grupo de personas que comparten un lugar frente al abordaje de la trata de mujeres, ya sea en la prevención o atención de VdTP o en la persecución del delito. En este tipo de capacitación, se analizan los conceptos básicos de la TdP, pero se hace énfasis en uno de los ejes de abordaje según la competencia o requerimiento del grupo. Por ejemplo, son grupos candidatos para este tipo de capacitación los siguientes:

EJE DE PREVENCIÓN:

- a) Sector Educación
- b) Sector Salud
- c) Comunidad en general
- d) Grupos organizados (asociaciones de desarrollo comunitario, grupos cooperativos, grupos de mujeres, etc.)
- e) Grupos religiosos
- f) ONG especializadas en población migrante, empleo y derechos laborales, explotación sexual comercial.

EJE DE PROCURACION DE JUSTICIA

- a) Autoridades judiciales o represivas
- b) Policía de Proximidad
- c) Policía de Guardacostas
- d) Policía Turística
- e) Policía Municipal
- f) Autoridades de Tránsito
- g) Autoridades Migratorias
- h) Juzgados y Fiscalías afines

EJE DE ATENCION

- a) CCSS
- b) PANI
- c) INAMU
- d) OAPVD

- e) Personal de atención psicosociolegal y médico
- f) ONG especializadas en el trabajo con personas migrantes, empleo o derechos laborales, explotación sexual comercial, etc.
- g) ONG del sector niñez y mujer que tengan servicios de atención

Por último, la persona facilitadora queda en libertad para utilizar este Módulo de la manera en que beneficie los intereses del grupo, pudiendo seguir todas sus unidades o una sola.

La convocatoria de participantes

La carta de convocatoria debe ser hecha como una motivación para aquellas personas interesadas en el tema de protección de los derechos de las mujeres, con datos acerca de la magnitud de la trata de mujeres en Costa Rica, así como relatos de las mujeres que han sido victimizadas.

La interacción grupal

La persona facilitadora debe fomentar que el espacio físico donde se desarrolla el taller permita la interacción entre los y las participantes. En este sentido acomodará el mobiliario de tal manera que todas las personas puedan verse entre sí; lo cual motivará la participación, generando un clima de confianza. La facilitadora –en la medida de lo posible- se integrará como parte del grupo para establecer la horizontalidad en la producción de conocimiento.

El interaprendizaje

En este Módulo de Capacitación la actividad formativa no se visualiza únicamente durante el espacio presencial del taller, sino que continúa a través de los días en que la persona realiza las lecturas asignadas, los ejercicios para el seguimiento. Este proceso se enriquece además con la incorporación de nuevas habilidades para leer la realidad y detectar las situaciones asociadas a la trata.

En este sentido, una sesión puede concluir en el momento metodológico para *sentir* y pensar, y la sesión próxima retomar el segundo momento metodológico de *conocer*. Esto permite la continuidad y una mejor asimilación del material analizado.

Número de participantes recomendado

10 personas mínimo y 20 personas máximo.

El tiempo del taller

Las actividades aquí desarrolladas contemplan un total de 8 horas efectivas de trabajo por cada sesión, para una suma de 40 horas que deben ser reconocidas a las personas que participan. Estas 40 horas incluyen los tiempos de alimentación e imprevistos. Las sesiones están diseñadas de tal forma que de la persona que facilita no se sienta presionada con el tiempo, ya que lo más importante es la discusión generada en la reflexión de cada participante; así como la escucha de todos aquellos temas emergentes vinculados a la temática de la trata de mujeres.

Los tiempos sugeridos para taller son:

Hora	Actividad
8:00 a.m.	Repaso del día anterior y comentarios generados durante la semana
8:30 a.m.	Inicio de actividades de la sesión
10:00 a.m.	Refrigerio
10:30 a.m.	Continuación de las actividades de la sesión
12:30 p.m.	Almuerzo
1:30 p.m.	Continuación de las actividades de la sesión
3:45 p.m.	Refrigerio
4:00 p.m.	Cierre de la sesión

El grupo puede tomar decisiones sobre ajustes en estos tiempos del taller. Se puede realizar la actividad en 10 medios tiempos, eso dependerá de la disponibilidad de los y las participantes así como los recursos con los que se cuente. Cada equipo organizador de la actividad debe valorar lo anterior.

Perfil de la persona facilitadora

El tema de la trata de personas es muy complejo, por lo que el papel de la persona facilitadora durante las sesiones es clave para orientar la discusión sobre la realidad de la trata y sus diversas aristas. Como mínimo, la persona facilitadora deberá contar con experiencia y conocimiento suficiente acerca de la dinámica de la trata y los diferentes aspectos teórico-prácticos que contempla este módulo. Además, -entre otros aspectos generales- deberá conocer lo siguiente:

- Los diferentes enfoques rectores para la comprensión de la trata de personas –particularmente el enfoque de derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género-.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000).
- El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 31298 de 14 de julio de 2003, publicado en La Gaceta N° 163 de 26 de agosto de 2003.
- Principios y directrices recomendados por la ONU sobre los derechos humanos y la trata de personas (2002).
- Los estudios -regional y nacional- elaborados por la OIM (2008) sobre la experiencia de las mujeres victimizadas en la trata y sobre la legislación sobre trata de personas.
- Modelo de Atención a VdTP desarrollado por la CNCTIMTP (2009).
- Modelo de Atención para MVdTP elaborado por el INAMU (2009).
- Decretos de Creación de la CNCTIMTP y su reforma, Creación del ERI para situaciones de trata.

- Legislación en materia migratoria, de protección a víctimas y testigos, laboral y penal respecto a la trata de personas.
 - Realidad nacional respecto a la trata de personas y los esfuerzos para el abordaje integral de la misma.

Actitudes y habilidades requeridas

- Habilidades asertivas de comunicación –escucha y apertura a opiniones diversas-.
- Capacidad de análisis y síntesis en tiempo real.
- Flexibilidad en la ejecución de la metodología para respetar el ritmo y temas emergentes en el grupo, sin perder el objetivo de la sesión.
- Fomentar los principios del interaprendizaje en el grupo.

Recursos del Módulo

Será necesario contar en todas las sesiones con video bean. En la medida de lo posible se utilizará -en lugar de papelógrafo- para las presentaciones y trabajos grupales una computadora portátil. Se puede motivar a las personas participantes para que –en caso de contar con una- puedan llevar su computadora portátil. Esto permitirá agilizar el trabajo y registrar de manera expedita los resultados de la capacitación.

III Contenidos y actividades

A continuación se presentan cada uno de los contenidos sugeridos para desarrollar el Modulo de Capacitación⁴.

La información aquí presentada se debe actualizar periódicamente ya que la trata de personas es una problemática que cambia la especificidad de su dinámica frecuentemente.

PRIMERA SESION	
TEMA LA TRATA DE MUJERES NO ME ES AJENA	
Agenda:	
Actividad 1	¿Quiénes somos?
Objetivo 1	Conocer a las personas participantes del grupo.
Actividad 2	¿Qué vamos a hacer?
Objetivo 1	Conocer el perfil de entrada del grupo
Objetivo 2	Precisar aspectos metodológicos y logísticos para la capacitación.
Actividad 3	¿Cómo lo vamos a hacer?
Objetivo 1	Desarrollar un ambiente grupal empático, respetuoso y motivador.
Objetivo 2	Sensibilizar sobre la trata de personas
Actividad 4	Los derechos humanos
Objetivo 1	Analizar la realidad de Costa Rica respecto a los derechos humanos.

SEGUNDA SESION	
TEMA COMPRENDIENDO LA TRATA DE PERSONAS	
Agenda:	
Actividad 1	Lo que conocemos: Enfoques rectores y principios orientadores para el abordaje de la trata de personas, particularmente mujeres
Objetivo 1	Revisar las condiciones que vulnerabilizan a las personas frente a la trata.
Objetivo 2	Precisar los principios orientadores y obligaciones en el abordaje de la TdP.
Actividad 2	Lo que podemos hacer ¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?
Objetivo 1	Definir las implicaciones de los enfoques rectores y principios orientadores para el abordaje de la trata de personas, particularmente mujeres.
Actividad 3	Lo que sentimos y pensamos ¿Qué es la trata de personas?
Objetivo 1	Develar las emociones propias frente a la trata de personas.
Actividad 4	Lo que conocemos ¿Qué es la trata de personas?
Objetivo 1	Definir qué es la trata de personas, diferenciada de otras problemáticas.

⁴ Estos contenidos se pueden encontrar mayormente desarrollados en INAMU *Modelo de Atención Integral para mujeres que sobreviven a la victimización en la trata*, 2009.


TERCERA SESION	
TEMA ASPECTOS BASICOS DE LA TRATA DE PERSONAS	
Agenda:	
Actividad 1	Tipos de trata
Objetivo 1	Precisar las características de la trata interna y externa –o internacional-.
Actividad 2	La trata de mujeres y otras problemáticas o delitos
Objetivo 1	Diferenciar otras problemáticas o delitos de la trata de personas, con el objetivo de establecer abordajes precisos y mejorar la intervención con las VdTP.
Actividad 3	El Tráfico Ilícito de Migrantes
Objetivo 1	Establecer las principales características del Tráfico Ilícito de Migrantes y su relación con la trata de personas
Actividad 4	Los fines de la trata de personas
Objetivo 1	Definir cuáles son los fines de la trata conocidos en el mundo y particularmente en Costa Rica.
Actividad 5	La trata de mujeres es una manifestación de la violencia de género.
Objetivo 1	Analizar el proceso de socialización de género de las mujeres y hombres.
Actividad 6	Causas de la trata de personas.
Objetivo 1	Establecer la responsabilidad y causas del delito de la trata.
CUARTA SESION	
TEMA ASPECTOS BASICOS DE LA TRATA DE PERSONAS	
Agenda:	
Actividad 1	El proceso migratorio, género y vulnerabilidad a la trata
Objetivo 1	Definir la relación existente entre el proceso migratorio, la migración femenina y la trata de personas.

Actividad 2	La trata es un proceso delictivo
Objetivo 1	Analizar la dinámica delictiva y violatoria de derechos de la trata de personas, fundamentalmente de mujeres.
Actividad 3	Las redes de trata de personas.
Objetivo 1	Conocer algunos elementos acerca de la conformación de las redes de trata y sus diferentes mecanismos para operar.
Actividad 4	Impacto y consecuencias de la trata en la vida de las mujeres.
Objetivo 1	Analizar el impacto y las consecuencias integrales en la vida de las mujeres afectadas por la trata.
QUINTA SESION	
TEMA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS	
Agenda:	
Actividad 1	Competencias institucionales
Objetivo 1	Analizar las competencias institucionales, organizacionales o comunitarias para el abordaje integral de la trata desde un enfoque intersectorial e interinstitucional.
Actividad 2	La prevención de la trata de personas ¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?
Objetivo 1	Establecer las medidas mínimas para la prevención de la trata de personas en Costa Rica, tanto como país de origen y destino.
Actividad 3	La procuración de justicia ¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?
Objetivo 1	Analizar el papel de las instituciones y la legislación en la procuración de justicia para el logro de la sanción de los tratantes.
Actividad 4	La atención integral de las víctimas de trata ¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?
Objetivo 1	Definir los elementos básicos para la atención integral de las MVdTP.

PRIMERA SESION

TEMA LA TRATA DE MUJERES NO ME ES AJE


Actividad 1 Lo que sentimos y pensamos
¿Quiénes somos?

 **Objetivo** Conocer a las personas participantes del grupo.

 **Procedimiento** **La carta de los sueños**

1. Cada participante toma materiales para construir una tarjeta, en la cual escribirán una carta en donde narra su mayor sueño en la vida. La puede personalizar como quiera.
2. Luego hace una presentación de sí mismo incluyendo cómo se llama, a qué se dedica, qué piensa y siente sobre sí mismo (a), qué espera del taller, por qué vino al taller, etc.
3. Enseña su carta al grupo. Queda a elección de cada participante si desea leerla. Se deposita su carta en una cajita junto con el resto.
4. Esta cajita se guarda para ser utilizada en la actividad N° 3.

 **Tiempo** 1 hora

 **Materiales** Papel de colores, construcción o de carta decorado. Lápices de color. Marcadores. Lapiceros. Cintas de colores. Goma. Tijeras. Calcomanías.

Actividad 2 Lo que conocemos ¿Qué vamos a hacer?

 **Objetivo 1** Conocer el perfil de entrada del grupo.

 **Procedimiento** **Cuestionario**

1. Se le pide a cada participante llenar el Instrumento Perfil de entrada.
2. Al terminar se abre un espacio de preguntas y comentarios sobre los ítems del perfil de entrada.


 **Tiempo** 30 minutos

 **Materiales** Hoja con Perfil de entrada, lapiceros.

 **Objetivo 2** Precisar aspectos metodológicos y logísticos para la capacitación.

 **Procedimiento** **Exposición participativa**

1. La facilitadora debe integrar las expectativas sugeridas por las personas participantes en la actividad N° 1 para hacer un balance contrastado con objetivos y alcances de la capacitación actual.
2. Presenta el programa de la capacitación: número de sesiones, contenidos, metodología, principios del interaprendizaje y aspectos administrativos.
3. Hace una motivación para interesarse más y más en el tema de la trata de personas, particularmente mujeres.
4. Abre un espacio de preguntas, comentarios y sugerencias al proceso de capacitación.

 **Tiempo** 1 hora  **Materiales** Listado de expectativas generadas en la actividad N° 1. PPP sobre el Módulo de Capacitación.

Actividad 3

Lo que podemos hacer
¿Cómo lo vamos a hacer?

Objetivo 1

Desarrollar un ambiente grupal respetuoso, empático y motivador.

Procedimiento Construcción de cartel

1. En parejas definen qué es lo que les gusta de un grupo y qué es lo que menos les gusta de un grupo.
2. En plenaria se va construyendo un cartel o poster con las reglas del grupo. Hacer énfasis en aquellas relacionadas con la metodología del interaprendizaje, la no discriminación y la libertad de expresión.
3. Este cartel se pega en el lugar de la capacitación para que esté visible en sesiones posteriores.

Tiempo 30 minutos

Materiales Poster en cartulina de colores con papel Periódico o bond para anotaciones. Debe ser resistente. Marcadores.

Derechos del Grupo:

1. Respeto
2. Poder expresar mi opinión
3. Libertad
4. No discriminar
5. Escuchar
6.
7.

Objetivo 2 Sensibilizar sobre la trata de personas

Procedimiento Visualización guiada y plenaria

1. Se pone la cajita de la actividad N° 1 en el centro del grupo, así como otra cajita con tarjetas.
2. Se le pide al grupo que cierren por un momento sus ojos y *“piensen en su sueño, ahora están moviéndose hacia él... imaginen como sería verse realizando todo lo posible por alcanzar su sueño... piense donde están... con quién están... qué están haciendo... imagine que está caminando hacia su sueño...”*
3. Se le pide al grupo que pasen al centro y tomen su carta de la cajita, además deben tomar una tarjeta de la otra cajita que está al lado. No debe ver la tarjeta.
4. Se sientan nuevamente. Pueden leer su carta en silencio con el sueño. Se les pide *“que piensen en él, en la importancia que tiene para ellos...”*
5. *Luego se les dice que pueden leer la tarjeta que han elegido y que ahí está anotado el resultado de sus esfuerzos por conseguir su sueño. Ejemplo:*

Mi sueño:
Pensionarme, vivir
tranquila y
comprarme una
finquita...

Ni lo sueño. Usted no ha
hecho nada en la vida más
que ser mi esclava. Nada
de cuotas de la CCSS. Por
cierto, si sigue de necia ya
le tengo apartada la fin-
quita en el cementerio...
ja, ja, ja...

6. En plenaria hacen comentario de cómo se sienten, qué piensan y qué pueden hacer.
7. La facilitadora guía la conversación para establecer la relación entre los deseos, anhelos, necesidades de las personas y el riesgo de verse atrapadas en la redes de trata.

 **Tiempo** 1 Hora

 **Materiales** Cajita con cartas de sueños.
Cajita con tarjetas.

Actividad 4 Lo que sentimos y pensamos
Los derechos de las personas


 **Objetivo 1** Analizar la experiencia de los derechos humanos en Costa Rica.


 **Procedimiento Mozaico**

1. Se hacen cuatro grupos al azar.
2. Se les pide que realicen un collage o mosaico en el que muestren la realidad del país con respecto al ejercicio de los derechos humanos.
3. Luego cada grupo muestra al resto su trabajo.
4. Plenaria en donde se integran las vivencias y emociones con respecto a la situación que viven las víctimas, incluyendo a las personas participantes. Se debe hacer énfasis en la situación de las mujeres.



Los Derechos humanos en Costa Rica

 **Tiempo** 105 minutos

 **Materiales** Cartulina de colores. Periódicos. Goma.
Tijeras. Marcadores. Hojas Blancas.

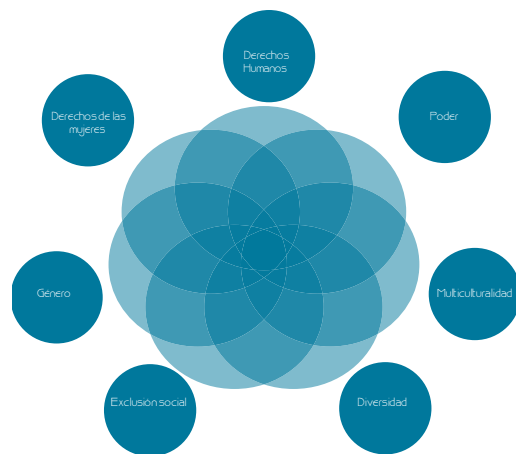


Seguimiento a la sesión 1: Realizar las siguientes lecturas antes de la sesión 2.

LECTURA 1 TEMA ENFOQUES RECTORES

Los enfoques rectores son paradigmas o modelos conceptuales que permiten comprender mejor la realidad de la trata de personas, y particularmente la trata de mujeres. Situarse técnicamente desde estos enfoques rectores supone una posición frente a las mujeres y deriva implicaciones para la atención integral ya que provee elementos para la comprensión integral de la problemática que puede estar atravesando una mujer que recién sobrevive a la trata.

Entre los principales enfoques rectores se pueden señalar los siguientes –sin negar de que puedan existir otros muy útiles para ser integrados–:



Enfoque de Derechos Humanos

Según los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata, en el Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social⁵ “*los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas*”.

“Los derechos humanos son aquellos que poseemos todas las personas, y que tenemos el derecho a disfrutar, simplemente porque somos seres humanos. Ello sin que importe nuestra edad, el color de nuestra piel, el país en el que nacimos o en el que vivimos, nuestras posibilidades económicas y sociales, nuestra forma de pensar, la religión que escojamos, si somos de zona rural o urbana, ni otras características que forman parte de nuestras vidas”⁶.

Según el IIDH⁷, se pueden atribuir como características de los derechos humanos las siguientes:

- **Son universales.**
- **Son integrales, interdependientes e indivisibles.**
- **No son transferibles.**
- **No terminan.**
- **Generan deberes.**
- **Su protección es nacional e internacional.**
- **Son jurídicamente exigibles.**
- **Son dinámicos y progresivos.**

⁵ Naciones Unidas. Período sustantivo de sesiones de 2002. Tema 14 g) del programa provisional E/2002/100.

⁶ IIDH: 2003: 9

⁷ IIDH: 2003: 12

Estos derechos humanos implican una responsabilidad inherente para la convivencia armoniosa de los seres humanos, lo cual no siempre se da, especialmente en el caso de las mujeres y de algunos grupos sociales y étnicos. Es decir, que no siempre los derechos humanos, debido a que responden a un modelo patriarcal y androcéntrico, responden a las necesidades de absolutamente todos los seres humanos, incluidas las mujeres en su diversidad. Esto significó la invisibilización de las mujeres como sujetas de derechos.

En el caso de las personas víctimas de la trata los siguientes derechos no están siendo protegidos:

- Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género, condición social, estado civil, edad, etnia o preferencia sexual, religiosa o política.
- Derecho a la vida y la seguridad.
- Derecho a recibir protección frente al maltrato, tortura, trato cruel y humillaciones.
- Derecho a expresarse libremente.
- Derecho a que la información personal sea considerada confidencial.
- Derecho a libertad de movimiento.
- Derecho a libertad de asociación y reunión.
- Derecho a la salud, la educación y la recreación.
- Derecho a un empleo en condiciones dignas y con salario justo.

Por tanto, en la atención integral de las mujeres que han sobrevivido a la victimización en la trata, se debe poner especial cuidado en:

- Que las medidas tomadas contra la trata no declinen los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, sean estas migrantes o refugiadas.
- Proteger la vida y la integridad física y emocional.
- Garantizar que la intervención no viola ningún derecho.
- Acceso a servicios de salud de emergencia y seguimiento.
- Acceso a servicios de información legales y migratorios, pudiendo expresar libremente sus dudas sobre dicha información, así como su punto de vista en todas las decisiones que se tomen en su situación.
- Asumir la protección de los derechos humanos como una obligación del estado y no como asuntos de carácter “humanitario” o de beneficencia.
- Reconocer el carácter universal de los derechos humanos y que su protección no depende de la condición migratoria de las mujeres.
- Rechazar las actitudes, prejuicios y acciones discriminatorias y revictimizantes.

Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres

Si bien el enfoque anterior hace referencia a que los derechos humanos son universales, las mujeres de todo el mundo han tenido que trabajar de manera organizada y desde tiempos históricos para que se exista una verdadera protección de derechos en su caso particular, y que no se siga considerando que los derechos y las necesidades de los hombres son prioritarios en todas las sociedades, sino que haya una verdadera equidad en cuanto al disfrute de los derechos humanos⁸.

⁸ Para mayor información dirigirse al Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Estudios la Mujer de la UCR para optar al grado de Magister en Violencia Intrafamiliar y de Género, titulado “Guía para el abordaje de la trata de mujeres en la elaboración de productos de comunicación”, elaborado por Silvia Chaves Acuña.

La igualdad social, laboral, sexual, económica y política han sido parte de esta lucha de las mujeres para contrarrestar la discriminación histórica y la desventaja por razón de género. Ejemplo de esto fue el resultado en 1948, donde se cambió el nombre a Declaración Universal de los Derechos Humanos a lo que antiguamente se llamó solo Declaración de los Derechos del Hombre. Así, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres no se reconocían como tales, y se fomentaba la *discriminación, desigualdad y los prejuicios en contra de las mujeres*⁹.

Es decir, los derechos humanos de las mujeres toman en cuenta las necesidades, experiencias de vida y puntos de vista de las mujeres para enriquecer la práctica y protección efectiva de los derechos humanos; tomándose como uno de los acuerdos de la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993*¹⁰. Esta Conferencia declara que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”¹¹.

9 IIDH: 2003: 17

10 IIDH: 2003:17

11 ONU: 1993: párrafo 18

Entre los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres se pueden citar:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Aprobada en 1979 y actualmente ratificada por 185 países, incluyendo a Costa Rica.
- Protocolo facultativo de la CEDAW.
- Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará)

Aparte de lo señalado en el apartado anterior sobre derechos humanos en general, desde el enfoque de derechos humanos de las mujeres; en la atención integral de las mujeres que han sobrevivido a la victimización en la trata, se debe poner especial cuidado en:

- Garantizar el acceso a servicios de educación y empleo, entre otros.
- Proteger el derecho a una vida libre de violencia.
- Asumir que las mujeres han sufrido discriminación y que esto no les ha permitido su desarrollo pleno y las ha vulnerabilizado frente a la trata.
- Crear condiciones particulares que ayuden a las mujeres a mejorar su calidad de vida para contrarrestar las secuelas de la victimización en la trata.
- Considerar la presentación de demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en aquellas situaciones en que no se protejan los derechos humanos de las mujeres en el país.

Enfoque de Género

La perspectiva de género da cuenta de la forma diferenciada en que se organiza el mundo de los hombres y de las mujeres. Implica que a hombres y mujeres les son atribuidas ciertas características en razón de su sexo biológico, que condicionan la vida de ambos géneros, incluyendo las oportunidades sociales, económicas, políticas, sexuales, religiosas, etc.

Esta atribución genérica se nutre del sistema androcéntrico y patriarcal en donde lo masculino se privilegia frente a lo femenino, y en tal sentido las mujeres de todas las edades sufren de prácticas discriminatorias que le afectan de manera negativa su desarrollo integral.

Entre los hombres, su identidad de género estaría caracterizada por la necesidad demostrativa (“tengo hombría”), realización de hazañas, dependencia, poder, complicidad, identidad sexual¹².

La diferenciación por género en la vida pública y privada, con su consecuente discriminación y desigualdad; ha contribuido a la vulnerabilización de ciertas personas -especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, con orientación homosexual- a ser víctimas de diversas formas de violencia de género, entre ellas, la trata de personas.

¹² INAMU (2006: 108-109).

El abordaje de la trata desde la perspectiva de género implica, entre otros asuntos¹³ lo siguiente:

- Reconocer que la mayoría de víctimas de la trata son mujeres de todas las edades y varones menores de edad.
- Entender que existen patrones socioculturales de género que facilitan, justifican e invisibilizan algunos fines de la trata; en especial la explotación sexual y la servidumbre doméstica.
- Visibilizar que la explotación sexual comercial, incluyendo la prostitución, es una manifestación de la violencia y discriminación de género ya que objetiviza el cuerpo de las mujeres y de las personas menores de edad y lo convierte en mercancía.
- Comprender las particularidades de la feminización de la migración y sus riesgos diferenciados para hombres y mujeres adultos, así como para personas menores de edad.
- Desarrollar programas de atención integral diferenciados por género en función del impacto y particularidades de la experiencia de trata.
- Desarrollar una política de abordaje a la trata sensible al género, incluyendo el acceso a servicios y oportunidades de desarrollo integral con equidad de género.

Enfoque de Exclusión Social

La exclusión social puede ser definida según la Fundación Europea citada por Del Campo como un proceso mediante el cual los individuos o los grupos son total o parcialmente excluidos

¹³ Ver Modelo de Atención Integral para Personas Víctimas Sobrevivientes a la Trata. CNCTIMTP (2009)

de una participación plena en la sociedad en la que viven (Fundación Europea, 1995). Constituyen los obstáculos que encuentran determinadas personas para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.

Dicha exclusión puede ser de carácter económica, social o política. Entre los grupos de mayor vulnerabilización se pueden anotar los siguientes:

A)	Personas con discapacidad.
B)	Personas “sin techo”: sin recursos económicos, sin hogar, sin apoyo social, con problemas de alcoholismo u otras adicciones, trastornos mentales, problemas de acceso a los recursos sanitarios y sociales.
C)	Personas migrantes.
D)	Población adulta mayor.
E)	Personas desempleadas de larga duración.
F)	Personas que viven con VIH/SIDA, personas vinculadas al comercio sexual, personas privadas de libertad, entre otras.

En el contexto de la trata de personas, es clara la relación entre la exclusión social y la victimización con diferentes fines en la trata. Aunque en la trata de personas existe el reclutamiento forzoso a través de mecanismos tan violentos como el secuestro, la vulnerabilización ejercida contra una persona excluida socialmente, cuenta de manera importante para ser un blanco fácil de los reclutadores para la explotación.

Las personas más excluidas socialmente pueden presentar vulnerabilidad frente a los ofrecimientos de viaje que les prometen mejorar su calidad de vida o simplemente cambiar de ambiente o país. Además, se puede aprovechar el uso de drogas u otra condición limitante de la autodeterminación de la persona para engancharla en una situación de trata.

De manera que los procesos de prevención –incluyendo la disseminación de la información así como la atención a los factores de vulnerabilización- resultan claves para evitar la victimización en la trata de personas de aquellos grupos identificados como excluidos socialmente.

Enfoque de Diversidad

Este enfoque se fundamenta en el aprecio de la diversidad humana respecto a diferencias culturales, edad, etnicidad, género, religión, funcionalidad física o cognitiva, identidad y orientación sexual, entre otras.

Además, en el respeto a la diversidad sexual se enfatiza en la importancia de que se garantice el cumplimiento de derechos de las personas homosexuales, lesbianas, transgénero y transexuales.

También desde este enfoque, se toma en consideración las diferencias que provienen de la funcionalidad física o cognitiva,

enfaticando en que la diversidad funcional no implica una capacidad disminuida a partir de un parámetro considerado “normal”.

Esto se traduce en los procesos de atención integral en lo siguiente:

Tener presente que las personas con las que trabajamos pueden tener necesidades especiales de acuerdo con sus condiciones particulares, tanto físicas como cognitivas y sociales.

Considerar que las personas tienen derecho a la diversidad sexual, de modo que la orientación y/o identidad sexual no pueden ser motivo de trato discriminatorio por parte de los/las proveedores y proveedoras de servicios.

Se ha identificado a la población de hombres jóvenes en diversidad sexual como una población altamente vulnerable frente a la explotación sexual y que a la vez es frecuentemente estigmatizada a nivel social. La atención a esta población involucra un trabajo de capacitación y sensibilización con proveedores y proveedoras de servicios para garantizar un trato acorde con los derechos humanos a dicha población.

La atención de las personas debe contemplar las necesidades especiales de las mismas en todo momento. Las personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea física, cognitiva o de otra naturaleza, debe tener acceso a recursos que garanticen una adecuada atención y acceso a la plataforma de servicios existente. Se debe valorar la existencia de necesidades especiales en el momento de la atención.

Enfoque Multicultural

El multiculturalismo o pluralismo implica que *“a los inmigrantes deberían concedérseles derechos iguales en todas las esferas de la sociedad, sin que se espere de ellos que dejen de lado su diversidad, aunque usualmente con la expectativa de conformidad a ciertos valores centrales. En un país multicultural, la membresía de la sociedad civil que se inicia a partir del permiso para inmigrar, debería conducir a la participación plena en el Estado y la nación”* (Castles y Miller, 2004: 304).

Cuando el multiculturalismo es una política de estado o gobierno, implica *“a la vez la voluntad del grupo mayoritario de aceptar la diferencia cultural y la acción del Estado para asegurar los derechos iguales para las minorías”* (Idem: 305)

Así, la diversidad cultural se considera como legítima y las diferencias culturales se consideran como una riqueza común y no como un factor de división o una fuente de dificultades. Por el contrario, dentro de este enfoque la diversidad cultural es un derecho. Se reconocen las diferencias culturales, sin que ello signifique la superioridad de unas culturas sobre otras.

La inmigración se considera como una contribución a la diversidad cultural y no como un problema.

En el caso de la Trata de Personas, este enfoque permite en-

tender que el etnocentrismo y la devaluación de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos humanos de las personas migrantes.

Situarse desde estos enfoques, significa lo siguiente respecto a la atención y protección integral frente a la trata de mujeres:

Las estrategias de intervención deben tener en cuenta las problemáticas particulares de las comunidades, las condiciones económicas y socioculturales, el apoyo institucional existente, los mecanismos de coordinación existentes entre instancias locales y la existencia de políticas públicas o legislación pertinentes.

Las personas encargadas de la atención deben identificar y corregir los mitos en torno a los grupos culturales diferentes para que las intervenciones respetuosas de la cultura de la persona sobreviviente/víctima.

Se debe contar con una base de datos de intérpretes disponible para el cumplimiento del derecho humano a comunicarse en su propio idioma.

Se debe tomar en cuenta las costumbres y opiniones en la intervención para no violentar la cultura de la persona sobreviviente/víctima de trata.

Entender que algunas formas de explotación y violación de derechos humanos pueden no ser visualizadas como tales ya que son comprendidas como parte de la historia y costumbres propias del país o comunidad de origen de la persona sobreviviente/víctima de la trata.

Comprender que la pertenencia a determinados grupos sociales excluidos socialmente puede constituir un factor de vulnerabilidad frente a la trata de personas.

Comprender que pueden existir particularidades que deben tomarse en cuenta, no solamente en el caso de las poblaciones indígenas, sino también cuando existen diferencias culturales entre el país de origen y el país de acogida de la persona, en particular cuando existen procesos migratorios de por medio.

En síntesis, el enfoque de la multiculturalidad exige no solo la aceptación de la diferencia cultural sino también el respeto a los derechos humanos para toda la población.

Enfoque de Poder

El poder puede ser definido como dominio o capacidad para mandar. Desde este tipo de poder se legitiman actitudes y comportamientos violentos y discriminatorios tales como el sexismo, machismo, misoginia, racismo, clasismo, nacionalismo, xenofobia, homofobia, lesbofobia, esteticismo, prejuicios de la edad, políticos, religiosos e ideológicos.

Según Lagarde (1991)¹⁴ también existe el poder para acompañar y transformar, el cual es un tipo de poder para pensar y actuar sin llegar a utilizar la fuerza y el dominio contra otras personas para obligarlas a hacer algo que de otra manera no harían.

¹⁴ Citada por INAMU: 2006: 96

“Desde este enfoque, el poder se reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y los beneficios que cada parte obtiene”¹⁵.

En este sentido, toda persona, incluyendo a una víctima de trata, se sitúa en un espacio de desequilibrio de poder y de sobrevivencia ya que en la mayoría de los casos el poder de dominio se ejerce contra ellas; siendo afectadas de la siguiente manera:

- Se mantiene vigilancia total sobre el comportamiento, las actitudes, pensamientos y entorno de las víctimas.
- Son víctimas del poder de dominio, incluyendo las situaciones en que una víctima es obligada a ejercer poder, maltrato, humillación a otras víctimas como un medio de sobrevivencia.
- Obligación de mantenerse en la explotación aún sin su consentimiento.
- El cuerpo como instrumento de placer para los otros, negación del propio placer
- Se mantienen condiciones opresivas y represivas sobre las víctimas tendientes a anular su autodeterminación.

Además, es importante tomar en cuenta que en la relación que se establece entre las funcionarias (os) prestatarias de servicios y una MVdTP existe el poder como elemento inherente a dicha interacción.

Es decir, que la MVdTP que recién sale de una situación de cau-

15 Modelo de Atención Integral para personas víctimas sobrevivientes a la trata de personas. CNCTIMTP. 2009.

tiverio y violencia, la cual ha deteriorado su autodeterminación en múltiples maneras; se encuentra frente a una relación con una o varias personas que al ofrecer atención y protección pueden –consciente o inconscientemente- reproducir una situación en la cual la mujer se sienta como un objeto de las instituciones o profesionales que le brindan los servicios.

La reacción de la MVdTP frente al ejercicio desigual de poder puede ser de muy diversa índole, desde la sumisión absoluta hasta la defensa agresiva extrema frente a lo que ella puede considerar una nueva forma de invasión a su intimidad y espacio.

Ejemplo de lo anterior, puede ser la situación de una mujer que deba ser albergada en una institución creada para otros fines diferentes a la protección y atención de mujeres que sobreviven a la victimización en la trata –como puede ser un albergue para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica o un centro de aprehensión a migrantes irregulares-. Dicha mujer puede resentir el protocolo de actuación institucional en temas como la seguridad, el acceso al lugar, la libertad de movimiento, el vínculo con otras personas, etc.

El control y restricción a la autodeterminación –propias de estos albergues- puede revivir el trauma derivado de la trata y no colabora con el proceso de reflexión y protección necesario para la recuperación integral; ya que en estos lugares la MVdTP podría estar supeditada a instrucciones y reglamentos que de-

jan de lado la particularidad de cada situación y no responde a necesidades específicas sino a procesos determinados con anterioridad.

Es por ello que se dice que los albergues creados para la atención de otras problemáticas sociales no resuelven las necesidades de alojamiento seguro que necesita una mujer sobreviviente a la victimización en la trata, sino que revive la condición de encierro y falta de control sufrida en la trata.

LECTURA 2 TEMA PRINCIPIOS ORIENTADORES

Actualmente, son dos los instrumentos fundamentales para comprender cuáles son los principios que orientan el abordaje

de la trata y particularmente mencionan los derechos que deben ser protegidos a todas las VdTP.

Primero, el Protocolo de Palermo¹⁶ y segundo el documento con el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social¹⁷, denominado principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.

A continuación se ha presenta un cuadro descriptivo de las principales orientaciones que brindan ambos documentos. Hay que notar que las disposiciones del Protocolo de Palermo son vinculantes para los países signatarios; no así las disposiciones del segundo documento que solamente resultan de utilidad práctica –no obligatoria- para la orientación de los planes y acciones para la atención y protección de las VdTP.

Derecho Humano	Protocolo de Palermo	Principios y directrices de la ONU
Protección y Asistencia a las víctimas de la trata de personas.	Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las VdTP mientras se encuentren en su territorio.	Los Estados velarán por proteger a las víctimas de mayor explotación o mayores daños y porque tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. Proteger efectivamente a las VdTP de daños, amenazas o actos de intimidación pro parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. Las VdTP no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino.

¹⁶ ONU: 2000
¹⁷ ONU: 2002

Derecho Humano	Protocolo de Palermo	Principios y directrices de la ONU
Alojamiento seguro	Suministro de alojamiento adecuado	Cerciorarse de que se ofrezca alojamiento seguro y adecuado que atienda a las necesidades de las VdTP. Las VdTP no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar.
Asistencia legal y protección de víctimas y testigos	Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.	Asistencia jurídica y de otra índole a las VdTP durante el proceso penal, civil o de otra índole contra los presuntos tratantes. Protección y permisos de residencia temporal a las VdTP y testigos (as), mientras duren los procesos judiciales. Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las VdTP no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico. Dar a las VdTP asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles o de otra índole contra los tratantes o quienes las hayan explotado. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial. Las VdTP no serán detenidas, acusadas o procesadas por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de víctimas.

Derecho Humano	Protocolo de Palermo	Principios y directrices de la ONU
Repatriación	<p>El Estado parte de que sea nacional una VdTP o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio parte receptor facilitará y aceptará sin demora indebida o injustificada, la repatriación de la VdTP teniendo debidamente en cuenta su seguridad, ...así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una VdTP y preferentemente de manera voluntaria.</p> <p>Todo Estado parte requerido verificará sin demora indebida o injustificada, si la VdTP es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado parte receptor.</p> <p>A fin de facilitar la repatriación de toda VdTP que carezca de la debida documentación, el Estado parte de que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del estado parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.</p>	<p>Tanto el Estado Receptor como el Estado de origen garantizarán a las VdTP la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación, en los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que la repatriación constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias.</p> <p>Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.</p>
Protección de la identidad de la persona víctima.	<p>Cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las VdTP, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.</p>	<p>... no debería revelarse en público la identidad de las VdTP y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial.</p> <p>Advertir plenamente y con antelación a las víctimas acerca de las dificultades que entraña proteger su identidad, no habría que dejar que se formaran expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de las autoridades a este respecto.</p>

Derecho Humano	Protocolo de Palermo	Principios y directrices de la ONU
Reasentamiento		Estudiar la opción de que residan en el país de destino, o la de reasentarlos en un tercer país bajo ciertas circunstancias especiales para impedir represalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo.
Recuperación integral	<p>Aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las VdTP, incluso cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alojamiento adecuado Asesoramiento e información, en particular respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las VdTP puedan comprender Asistencia médica, psicológica y material Oportunidades de empleo, educación y capacitación 	<p>Cerciorarse, en asociación con organizaciones no gubernamentales, de que las VdTP tengan acceso a atención primaria de salud y a atención psicológica. No debe exigirse a las VdTP que acepten esa atención o asistencia ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA.</p> <p>En colaboración con las ONG, proporcionar a las víctimas que regresen a sus países de origen, la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de facilitar su integración social y de prevenir que sean objeto nuevamente de trata de personas. Proporcionar atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.</p>
Reparación de daños (indemnización) y acceso a recursos	Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.	Cerciorarse de que las VdTP tengan y puedan hacer valer su derecho a recursos justos y adecuados, con inclusión de los medios para la rehabilitación más completa posible. Esos recursos podrán ser de índole penal, civil o administrativa.

Reglas éticas para la atención integral

Las reglas éticas corresponden a las normas y guías mínimas para la atención integral y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres que sobreviven a la victimización en la trata.


- Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres que sobreviven a la trata, personas cercanas o testigos, prestatarios (as) de servicios, incluyendo la seguridad personal (física y emocional).
- Actuar sin discriminación alguna, alejada de prejuicios que fomentan la desigualdad.
- Hacer un manejo confidencial estricto de la información que por razón de sus funciones logra obtener respecto a una persona víctima de trata tanto de manera verbal, escrita, electrónica y visual.
- Ser consciente del poder propio de una posición de prestataria de servicios y respetar el derecho de acceso ágil y oportuno a los servicios institucionales y organizacionales.
- Rechazar cualquier beneficio derivado de una relación comercial, sexual o afectiva con la usuaria de los servicios.
- Rechazar las actividades delictivas incluyendo la venta de información confidencial, brindar servicios o asesorías profesionales a organizaciones delictivas o individuos (incluyendo proxenetas, tratantes, personas dedicadas a la venta de bebés para adopción, empleadores que violan los derechos laborales, etc.)
- Respeto a la autodeterminación de la persona, la participación y toma de decisiones de manera informada en el proceso.
- Brindar privacidad a la persona.
- Evitar la culpabilización, revictimización y el juicio de la MVdTP.
- El consentimiento dado en alguna etapa de la trata no deberá ser usado como justificación o legitimación de la explotación o esclavitud.
- Evitar todo contacto con tratantes y explotadores.
- Vigilar el ejercicio de los enfoques rectores a la hora de intervenir en una situación de trata.

SEGUNDA SESION

TEMA COMPRENDIENDO LA TRATA DE PERSONAS

Actividad 1 Lo que conocemos

Enfoques rectores y principios orientadores para el abordaje de la trata de personas, particularmente mujeres

 **Objetivo 1** Revisar las condiciones que vulnerabilizan a las personas frente a la trata.


 **Procedimiento Análisis de situaciones**

1. Se hacen cuatro grupos.
2. Se le entrega a cada grupo un texto que describe la situación actual de una persona, con la siguiente consigna: *“Analice a la luz de los enfoques rectores la situación descrita en el siguiente texto. Identifique los factores que vulnerabilizan a las personas tomando en cuenta la siguiente guía:*
¿Cómo se da el ejercicio de derechos humanos?
¿Cómo se aprecia el manejo del poder?
¿De qué manera afecta la discriminación por género?
¿Se respeta realmente la multiculturalidad y la diversidad?
¿Cómo se vive la exclusión social?”
3. Luego cada grupo presenta sus resultados de la siguiente manera: el grupo 1 presenta y el grupo 2 completa, comenta o agrega en función de sus propios resultados. Luego el grupo 3 presenta y el grupo cuatro completa, agrega o comenta.

4. La facilitadora integra y hace una presentación sobre la implicación de cada uno de los enfoques rectores en el abordaje de la trata de personas, particularmente de mujeres.
5. Al terminar se abre un espacio de preguntas y comentarios sobre la actividad.

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Hoja con texto y consigna de trabajo.
Hojas Blancas.

 **Objetivo 2** Precisar los principios orientadores y obligaciones éticas para el abordaje de la trata de personas, particularmente mujeres.


 **Procedimiento** **Exposición participativa**

1. La facilitadora hace una presentación participativa de los elementos más importantes del Protocolo de Palermo, la Convención Belém do Pará, la CEDAW y el documento de Naciones Unidas sobre derechos humanos y trata de personas.
2. Abre un espacio de preguntas, comentarios y sugerencias al proceso de capacitación.

 **Tiempo** 1 hora

 **Materiales** PPP sobre los instrumentos normativos.

Actividad 2 Lo que podemos hacer
¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?

 **Objetivo 1** Definir las implicaciones de los enfoques rectores y principios orientadores para el abordaje de la trata de personas, particularmente mujeres.


 **Procedimiento Construcción de intenciones**

1. Cada persona llena la hoja de intenciones.
2. Plenaria para socializar las respuestas.
3. La facilitadora integra haciendo énfasis en que las redes de trata de personas se aprovechan de los prejuicios y discriminación hacia las víctimas potenciales, por lo que se hace necesario una lectura de las diversas problemáticas sociales a la luz de los derechos humanos y demás enfoques y principios.

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Hoja con intenciones.

Actividad 3 Lo que sentimos y pensamos
¿Qué es la trata de personas?

 **Objetivo 1** Develar las emociones propias frente a la trata de personas.


 **Procedimiento** **La película**

1. El grupo se sienta en círculo. Se le entrega una serie de imágenes relacionadas con la trata de personas.
2. Se les dice que imaginen que están en el cine y que van a narrar la película que observan titulada “LA TRATA DE PERSONAS: la esclavitud del siglo XXI”.
3. La facilitadora inicia la historia diciendo: “*Esta película trata sobre un crimen que se comete contra las personas... inicia cuando la protagonista ...*”. Le pide a alguien que continúe la narración de la película y así sucesivamente.
4. La facilitadora guía la narración cuando lo considere necesario para incluir personajes, situaciones y elementos vinculados a las sensaciones de los y las espectadoras.

 **Tiempo** 45 minutos

 **Materiales** Imágenes alusivas a la trata de personas


Actividad 4 Lo que conocemos
¿Qué es la trata de personas?

 **Objetivo 1** Definir qué es la trata de personas, diferenciada de otras problemáticas.

 **Procedimiento** **Actividad Libre**

1. Se hacen dos grupos. A cada grupo se le entrega la definición de la trata de personas y se les pide que la expliquen al resto del grupo de una manera creativa.
2. La facilitadora explica el concepto de trata a la luz del Protocolo de Palermo y el Código Penal Costarricense.

 **Tiempo** 1 hora

 **Materiales** PPP con el concepto de trata de personas.



Seguimiento a la sesión 2: Realizar las siguientes lecturas antes de la sesión 3.

LECTURA 3 TEMA CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

Aunque la trata de personas ha existido desde tiempos inmemoriales; las primeras alusiones concretas al concepto de trata se deben buscar en la historia de hace más de 100 años, cuando se empezó a utilizar el término trata de blancas para denominar un tipo de transacción específica que involucraba a mujeres europeas (“blancas”) como víctimas de redes que lucraban con su explotación sexual.

En este sentido, Sanchís (2005)¹⁸ menciona que:

“desde finales del siglo XIX la trata de mujeres europeas para ser explotadas en América, era una práctica común. Entre 1860 y 1901 el 75% de las mujeres registradas como trabajadoras del sexo en Buenos Aires provenían de Rusia y otros países de Europa”. En este mismo período se da el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa, llevadas a países árabes y orientales como “concubinas o trabajadoras sexuales”¹⁹.

En el **Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas (1904)** de la Sociedad de las Naciones, la “trata”

era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución), y requería el cruce de fronteras nacionales. En 1910, en un documento de importancia histórica denominado **Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas**; la Sociedad de las Naciones amplió la definición de trata para incluir el “comercio interno” de mujeres.

Esta definición resultó ser extremadamente limitada, no solo por su orientación moralista, sino también porque no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo, así como el hecho de que no son únicamente las mujeres quienes pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad de ambos sexos y hombres adultos. El término “*trata de blancas*” hoy día no es correcto ni aceptado internacionalmente.

Actualmente, la definición mundialmente aceptada por los estados es la incluida en el llamado “Protocolo de Palermo” (**Protocolo para prevenir, suprimir, castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional, octubre 2000**), el cual representa un esfuerzo significativo para orientar a los países en la comprensión de la trata de personas, facilitando el intercambio de información con fines preventivos, atencionales y favoreciendo la cooperación judicial y policial.

¹⁸ Trata de Mujeres en la región de América Latina, resumen traducción libre de OIM.

¹⁹ Estos son los nombres utilizados para denominar a las mujeres víctimas de trata.

Según el Artículo 3) inciso a) de este Protocolo, se entiende la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En cuanto al consentimiento, el Protocolo establece en el inciso b) lo siguiente:

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

Lo siguiente se agrega en los incisos c) y d) lo siguiente:

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño²⁰ con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a

ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Según la definición de trata de personas, para configurar el delito es necesario que confluyan los siguientes elementos: acción, medios y fines. Estos elementos se muestran en la siguiente figura:

➤ ACTIVIDAD CAPTACIÓN TRANSPORTE TRASLADO ACOGIDA RECEPCIÓN	Estos verbos denotan diferentes etapas de la actividad de la trata. Normalmente en la trata se requiere de algún tipo de traslado físico (dentro o fuera de las fronteras), se ubica a la persona víctima en un ambiente desconocido, aislada física, cultura o lingüísticamente, con una pérdida total o parcial de referencia efectiva y de sed social de apoyo, donde se le niega la identidad legal (confiscación de documentos de identidad y de viaje) o el acceso a la justicia. Sin embargo, en el Acta del 2002 para la protección de víctimas de trata, el Gobierno de los Estados Unidos define que una víctima no necesita ser transportada físicamente de un lugar a otro para entrar en definición de trata, ya que podría estar amenazada coaccionada por otros medios diferentes al encierro y aislamiento.
--	---

²⁰ También se refiere el protocolo a una niña.

<p>➤ MEDIOS</p>	<p>Medios Amenaza Uso de la fuerza u otras formas de coacción Rapto Fraude Engañoso Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad La Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra</p>
<p>➤ FINES NO TAXATIVOS</p>	<p>Se puede incluir otros fines de explotación aparte de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual ■ Trabajos o servicios forzados ■ Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud ■ Servidumbre ■ Extracción de órganos

Figura 1 Elementos de la definición de la trata de personas según Protocolo de Palermo.

Es importante considerar que Costa Rica ratificó el Protocolo de Palermo mediante el decreto N° 8315 del 26 de setiembre del año 2002; y el 12 de febrero del año 2009 se modificó sustancialmente el Código Penal costarricense con el fin de incluir la siguiente tipología de trata de personas:

Será sancionado con pena de prisión de 6 a 10 años,

quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre sexual o laboral, a esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, a trabajos o servicios forzados, a matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

Se sitúan los agravantes en el mismo artículo, diciendo que la pena será prisión de 8 a 16 años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- Engaño, violencia, o cualquier medio de intimidación o coacción.
- El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- La víctima sufra grave daño en su salud.
- El hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.

Así, este tipo penal es un instrumento valioso para las personas encargadas de la procuración de justicia ya que entre otras cosas:

- Contempla la trata interna y externa
- El tipo base se consuma exista o no consentimiento de la víctima
- Se elimina la remisión a otros artículos del CP
- Los medios para la trata se contemplan en las agravaciones

TERCERA SESION

TEMA ASPECTOS BASICOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Actividad 1 Tipos de Trata

 **Objetivo 1** Precisar las características de la trata interna y externa –o internacional-.


 **Procedimiento** **Presentación participativa**

1. La facilitadora presenta las características de la trata interna y externa.
2. Se abre una plenaria para preguntas y comentarios que facilite la comprensión de estos dos tipos de trata.

 **Tiempo** 20 minutos

 **Materiales** PPP acerca de los tipos de trata.

Actividad 2 La trata de mujeres y otras problemáticas o delitos


 **Objetivo 1** Diferenciar otras problemáticas o delitos de la trata de personas, con el objetivo de establecer abordajes precisos y mejorar la intervención con las VdTP.

 **Procedimiento** **Análisis de situaciones**

1. Se hacen grupos al azar dependiendo del número de participantes.
2. Cada grupo recibe la siguiente consigna: “Por favor mencione y describa todas aquellas situaciones que usted haya conocido personalmente, en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas, a través de medios de comunicación u otros; que incluyen una sospecha de ser trata de personas”.
3. Luego cada grupo presenta una por una las situaciones, y la facilitadora pregunta al grupo en general cuáles son los indicadores de probabilidad de ocurrencia de una situación de trata de personas que observan. Se debe poner especial cuidado en precisar las características básicas de la trata –traslado o desarraigo, privación de libertad o restricción a la autodeterminación, explotación- diferenciándola de las otras problemáticas como comercio sexual –o prostitución-, proxenetismo y explotación laboral, entre otras.
4. Finalmente la facilitadora hace una presentación de los indicadores de probabilidad de ocurrencia de la TdP y algunas sugerencias para la detección de situaciones de TdP.

 **Tiempo** 90 minutos  **Materiales** Hojas blancas y lapiceros.


Actividad 3 Tráfico Ilícito de Migrantes


 **Objetivo 1** Establecer las principales características del Tráfico Ilícito de Migrantes y su relación con la trata de personas.

 **Procedimiento** Una historia de personas migrantes y delincuentes


1. El grupo se sienta en círculo. Se les entrega una historia sobre tráfico ilícito de migrantes que se va leyendo entre todos.
2. Se reparten las siguientes preguntas al azar y se abre una discusión a partir de ellas:
 - ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?
 - ¿Cuál es el fin último del tráfico ilícito de migrantes?
 - ¿La persona migrante traficada es víctima?
 - ¿La persona migrante traficada consiente su viaje –aún en condiciones de extremo peligro?
 - ¿Puede existir tráfico ilícito de migrantes sin cruzar fronteras internacionales?
 - ¿Cuáles son las calidades de los documentos que utiliza la persona migrante traficada ilícitamente?
 - ¿En el tráfico ilícito quién comete el delito y contra quién lo realiza?
3. La facilitadora guía la discusión hasta comprender la diferencia y vínculo existente entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, haciendo énfasis en las diferencias y semejanzas, el riesgo para la persona migrante, la responsabilidad del delito.

4. Para terminar se proyecta el Comunicado de Prensa Tráfico de Personas (OIM), y se analiza en plenaria.

 **Tiempo** 60 minutos

 **Materiales** Historia sobre tráfico ilícito de migrantes. Tarjetas con preguntas. Video con comunicado de prensa OIM sobre Tráfico Ilícito de migrantes.

Actividad 4 Principales fines de la trata de personas

 **Objetivo 1** Definir cuáles son los fines de la trata conocidos en el mundo y particularmente en Costa Rica.


 **Procedimiento** Presentación Participativa

1. La facilitadora presenta los diversos fines conocidos para la trata de personas. Se hace énfasis en los fines de la trata según edad y género.
2. Se abre una plenaria para preguntas y comentarios que facilite la comprensión de los fines de la trata.

 **Tiempo** 30 minutos

 **Materiales** PPP acerca de los fines de la trata.

Actividad 5 La trata de mujeres es una manifestación de la violencia de género

 **Objetivo 1** Analizar el proceso de socialización de género de las mujeres y hombres.

 **Procedimiento Conversatorio**

1. Se divide el grupo en dos: uno conformado por las mujeres –que hablarán sobre la socialización de género de las mujeres- y otro por los hombres –los cuales conversarán sobre la socialización de género de los hombres-, sin importar el número de personas en cada grupo. De no existir hombres en el grupo, se harán dos grupos con igual número de mujeres cada uno.
2. Los dos grupos exponen de manera anecdótica sobre la masculinidad y la feminidad. Se pueden hacer intercambio de comentarios y preguntas al respecto.
3. La facilitadora guía el conversatorio con especial énfasis en lo siguiente:
 - a. Las mujeres como objeto de toda forma de violencia son mayoría –incluyendo la trata-.
 - b. La violencia sexual y su impacto en la vida de las mujeres.
 - c. Construcción social de las mujeres como objetos de servicio y uso
 - d. Uso del cuerpo de las mujeres y de su fuerza de trabajo a toda edad.

e. Deshumanización del cuerpo femenino para ser vendido y comprado.

f. La discriminación de género en la familia, la iglesia, los medios de comunicación, la educación, el empleo, etc.

g. La culpabilización y vulnerabilización de la mujer - exclusión social y laboral, pobreza extrema, deserción escolar, explotación sexual, violencia sexual y doméstica, abandono físico o afectivo-.

4. Luego la facilitadora hace una integración de los conceptos emergentes con la realidad del atrapamiento de las mujeres por las redes de trata. Para ello se puede apoyar en el estudio nacional sobre la experiencia de las mujeres víctimas de trata, elaborado por OIM²¹.

 **Tiempo** 70 minutos

 **Materiales** PPP acerca de la trata de mujeres.

21 OIM (2008) *La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones*. Costa Rica: OIM/AECID/COMMCA/SICA

Actividad 6²²

Causas de la trata de personas


Objetivo 1 Establecer la responsabilidad y causas del delito de la trata.

 **Procedimiento Juego de roles** El objetivo de la actividad es que cada persona participante represente un rol en la dinámica de la trata para mostrar las verdaderas causas de la trata.

1. La facilitadora solicita voluntarias (os) para realizar la actividad.
2. Distribuye tarjetas -cuya información debe ser manejada confidencialmente- con los diferentes roles representados:
 - a. Persona menor de edad informada sobre la TdP
 - b. Persona menor de edad desinformada y desprotegida
 - c. Mujer no vulnerabilizada e informada sobre la TdP
 - d. Mujer no informada y vulnerabilizada
 - e. Hombre no vulnerabilizado e informado sobre la TdP
 - f. Hombre vulnerabilizado e informado
 - g. Familia protegida
 - h. Familia vulnerabilizada
 - i. Comunidad informada que protege
 - j. Comunidad desinformada que no protege
 - k. Autoridades capacitadas
 - l. Autoridades no capacitadas
 - m. Autoridades sujetas de corrupción
 - n. Tratante que recluta engañosamente con fines de explotación laboral
 - o. Tratante que recluta de forma parcialmente engañosa con fines sexuales
 - p. Tratante que secuestra con fines diversos de explotación
 - q. Cliente explotador final que no da una alerta a autoridades
 - r. Cliente explotador final que da una alerta a autoridades
 - s. Medio de comunicación que protege la identidad de las VdTP
 - t. Medio de comunicación que no protege la identidad de las VdTP
 - u. Público en general

3. La facilitadora ayuda a ubicar a las personas en sus respectivas posiciones fijas.
4. Las personas que no tienen una posición fija deberán moverse en el espacio del juego de roles y comportarse de acuerdo con su “historia de vida” referida en su tarjeta con el fin de interactuar con los diferentes roles de las posiciones fijas –los cuales a su vez tienen su propia “historia de vida-.
5. Se abre una plenaria para preguntas y comentarios que facilite la comprensión de las causas de la trata. La facilitadora integra todos los contenidos emergentes explicando las causas estructurales de la trata.

 **Tiempo** 120 minutos

 **Materiales** PPP acerca de las causas de la trata. Tarjetas con roles. Rótulos con roles.

²² Ver anexo.



Seguimiento a la sesión 3: Realizar las siguientes lecturas antes de la sesión 4.

LECTURA 4 TEMA TIPOS DE TRATA DE PERSONAS

Existen dos tipos de trata: la trata interna y la trata internacional. La diferencia radica en la acción del tratante, sea de trasladar a la VdTP cruzando fronteras o no para su explotación.

*Teresa conoció un hombre en el hotel donde laboraba como camarera en el día y ayudante en el bar por las noches. Estaba muy agradecida con los dueños del hotel que le daban alojamiento y trabajo, luego de haber escapado de una relación de pareja abusiva y dejado sus cinco hijos al cuidado de su hermana en un pueblo alejado. Le había prometido a su hermana enviar dinero para la manutención y educación de sus hijos e hijas. El hombre que conoció mientras atendía el bar, le ofreció trabajo en una zona turística con lo cual mejoraría su vida y la de su familia. El hombre le ofreció un trabajo como vendedora de bikinis en una playa muy concurrida y le ofreció grandes ganancias. Ella no tenía dinero para el viaje ni para su estadía. El hombre le brindó ayuda para todos sus gastos y esa misma noche fue trasladada en un taxi hasta su destino. De pronto descubrió que no vendería bikinis y no tendría posibilidad de enviar dinero a su familia. Se convirtió en víctima de la **trata interna** con fines de servidumbre sexual y venta de drogas.*

En la trata interna, las víctimas no son trasladadas a través de las fronteras sino que son captadas y explotadas en el mismo país.

La trata interna constituye una de las formas más invisibilizadas de esclavitud moderna ya que fácilmente se confunde con otras situaciones como proxenetismo, relaciones de pareja o matrimonio abusivas, explotación sexual comercial de personas menores de edad, secuestro, homicidio, etc.

En el caso de que una persona sea captada y trasladada fuera de las fronteras nacionales para su explotación, se habría convertido en víctima de la **trata internacional**.

La importancia de esta mención diferenciada a través del cruce de las fronteras nacionales, recae en el impacto de la victimización, el aislamiento y la estigmatización social, así como en los recursos o apoyo comunitario o institucional que puedan tener las mujeres, siendo victimizadas en el exterior o en su propio país. En los dos casos, el volver a la comunidad de origen puede implicar una situación

Sin embargo, una mujer víctima de la trata interna podría ser explotada en un país diferente al de origen; siendo que el control lo tiene la red y todo depende de la oferta y la demanda de víctimas y de la estructura organizativa de dichas redes que pueden operar de manera conjunta.

LECTURA 5 TITULO LA TRATA DE PERSONAS Y OTRAS PROBLEMÁTICAS O DELITOS

Muchas veces la trata de personas se confunde con otros delitos. Esto sucede porque la trata de personas es una acción delictiva que constituye un proceso en el cual se configuran múltiples violaciones de derechos humanos, como se observa en la siguiente figura:

Delitos relacionados con la Trata de Personas



Información adaptada de PPP OIM 2004

A continuación se hace una explicación breve de dos de las problemáticas más comúnmente confundidas con la trata de mujeres: la explotación laboral y el proxenetismo/prostitución.

Explotación laboral

La explotación laboral constituye un conjunto de violaciones a los derechos laborales internacionales y nacionales, y a los derechos humanos de trabajadoras y trabajadores. Es una de las prácticas más extendidas, que cuenta entre sus cómplices a la exclusión social y la discriminación. La explotación laboral y violaciones a la normativa en materia laboral en Costa Rica incluye entre otros aspectos los siguientes:

1. No proveer el descanso semanal a empleados y empleadas
2. No respetar el descanso mínimo obligatorio durante la jornada diaria
3. No contar con el aseguramiento a la CCSS
4. No contar con planillas o libro de salarios, y su correspondiente comprobante de pago
5. No respetar el pagos correspondientes a los días feriados
6. No pagar horas extras o jornada extraordinarias
7. No contar con una política para la prevención del hostigamiento sexual
8. No respetar el salario mínimo.

Además, se debe sumar el hecho de laborar en un ambiente caracterizado por la injusticia y la desproporción en el ejercicio del poder en la relación obrero-patronal; sumado esto a que las personas no perciben un desarrollo personal, profesional, social y familiar como resultado de su trabajo.

Si bien la explotación laboral puede estar presente en todas las edades, tanto en hombres como mujeres, es clara la desigualdad de género en el empleo. Así lo manifiesta UNIFEM (2008: 57) en un reciente informe sobre rendición de cuentas en pro de los derechos de la mujer y la igualdad de género:

“Tal vez las mujeres reciban menos paga que los hombres por el mismo trabajo o tal vez se les niegue acceso a trabajos mejor remunerados debido a actitudes profundamente arraigadas, basadas en presumir incorrectamente que los hombres son el sostén del hogar y necesitan ganar más. O quizás las mujeres no puedan competir en igualdad de condiciones con sus colegas masculinos debido a que no pueden invertir en el trabajo la misma cantidad de tiempo, cuando siguen siendo responsables de la mayor parte de las tareas del hogar y la crianza de los hijos. En otras palabras, la desigual condición de la mujer puede restringir su posibilidad de optar por marcharse de un empleo, como estrategia de rendición de cuentas cuando se infringen sus derechos”

En este sentido, en el caso de las mujeres, la explotación laboral se asocia con otros factores de discriminación y exclusión típicos

de la violencia de género; es decir, la mujer puede ser cosificada a la condición de sirviente. En esta situación, a las condiciones “normales” de explotación laboral, se suma el género como factor de opresión que obliga a las mujeres a trabajar más por menor salario. Este es el caso de las mujeres que se ubican en el sector de servicios domésticos, en donde su jornada laboral excede las 8 horas diarias, y se ven expuestas a maltratos de tipo emocional, físico y sexual. Otras mujeres, especialmente vulnerabilizadas por la explotación laboral son aquellas ubicadas en el sector textil, comercio, agricultura,

Sin embargo, aunque la explotación laboral define condiciones de servidumbre y maltrato a los y las empleadas, no puede considerarse trata de personas en todos los casos. No todos los empleos en condición de explotación presentan todos los elementos de la trata de personas. Para ello, se requiere, además de la explotación, que la persona víctima haya sido trasladada de un lugar a otro y que se encuentre privada de libertad ya sea mediante restricción física directa (por ejemplo, mediante el encierro y la vigilancia permanente) o, bien, mediante métodos menos evidentes como la coacción, las amenazas o el suministro de drogas legales o ilícitas.

Prostitución y proxenetismo

Según la Fundación Rahab (2007:23 y 24) el comercio sexual o prostitución *“legítima jerarquías y desigualdades... incluye el ejercicio abusivo del poder y la violencia frente a quienes sue-*

len ser más débiles y vulnerables; el cuerpo femenino es considerado un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido)...” Según el Comité de la CEDAW⁴ existen actitudes tradicionales en las que se considera que la mujer está subordinada al hombre, las cuales contribuyen a la difusión de la pornografía, a considerar a las mujeres como objetos sexuales y no como personas, y a realizar con ellas otros tipos de explotación comercial.

En este sentido, no se puede hablar de la prostitución en ausencia de la perspectiva de género, ya que la mayoría de personas involucradas en esta actividad son mujeres explotadas sexualmente y las personas explotadoras o consumidoras son mayoritariamente hombres. Según el parlamento Europeo (2008) el sector del comercio sexual es una actividad perjudicial para la salud de las mujeres y el involucramiento de una mujer en el comercio sexual organizado (prostíbulos, night clubs, proxenetismo, etc.) acarrea numerosas consecuencias para la salud, como las siguientes:

1. Mayor exposición a la violencia como un problema de salud para las mujeres prostituidas
2. Riesgo mayor de femicidio
3. Riesgo mucho mayor de lesiones físicas y psicológicas relacionadas, no con la violencia extraordinaria, sino con la práctica diaria de la prostitución
4. Riesgo mucho mayor de sufrir depresión, intentos de suicidio, ataques de pánico, estrés traumático, trastornos del sueño, fenómenos de recurrencia (flashbacks) y jaquecas.

Aunque la prostitución sea considerada por muchos una forma de violación a los derechos humanos⁵, se debe aclarar que no todas las personas que están vinculadas al comercio sexual –porque también hay hombres prostituidos- de manera regular son víctimas de trata. Para ello, las personas deben ser engañadas u obligadas a ejercer la prostitución en condiciones de esclavitud, no aceptadas o convenidas por ellas. En estos casos, estas personas deben ejercer la prostitución en condiciones de privación de libertad y/o con limitaciones a su autodeterminación, sin recibir remuneración alguna o mínima remuneración y se ven forzadas a acatar las órdenes de los tratantes respecto a los clientes con los cuales trabaja, la jornada de trabajo, las prácticas sexuales, el consumo de alcohol y/o drogas lícitas e ilícitas, entre otros condicionamientos.

Aún así, debe reconocerse que *“la trata con fines de explotación sexual comprende una significativa porción de todas las formas de trata y la mayoría de la esclavitud moderna transnacional. La trata con fines de explotación sexual no podría existir sin la demanda para un floreciente comercio sexual alrededor del mundo. El gobierno de los Estados Unidos adoptó una posición fuerte contra la prostitución en una decisión política de Diciembre del 2002, que hace notar que la prostitución es inherentemente dañina y deshumanizante e incentiva la trata de personas.”* (Departamento de Estado USA, 2008: 23).

LECTURA 6 TITULO TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

La trata de personas es muy comúnmente confundida con el tráfico ilícito de migrantes y viceversa. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), se complementa con dos protocolos, uno de ellos es el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire²³, en el cual se puede leer sus definiciones en el artículo 3, como sigue:

a) Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;

b) Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;

c) Por “documento de identidad o de viaje falso” se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:

i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o

ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o

iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;

Se puede decir que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son delitos diferentes, con orígenes, dinámicas e impactos diferentes en la vida de las personas y en las mujeres en particular.

Estos delitos pueden estar vinculados entre sí. Es decir, las redes de trata pueden utilizar las redes de tráfico para introducir a las víctimas a un país a través de medios migratorios irregulares. También las redes de tráfico pueden ser contactadas o estar relacionadas con tratantes, con lo cual las personas migrantes traficadas están en grave riesgo de ser tratadas también.

La siguiente figura resume y compara algunas de las diferencias más importantes entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas:

²³ Naciones Unidas, 2000.

TRATA DE PERSONAS TRAFICO DE MIGRANTES		
<ul style="list-style-type: none"> • Paso fronterizo regular, ilícito o ningún paso fronterizo. • Documentos verdaderos o falsos. • Retención de documentos. • Coacción y explotación. Movimiento restringido y control de la autodeterminación. • Producto: la persona. • Delito contra una persona 	Negocio lucrativo que comercia con seres humanos Redes Criminales	<ul style="list-style-type: none"> • Paso fronterizo irregular • Documentos falsos o robo de identidad. • Acto voluntario. • Producto: un servicio. • Delito contra el estado.
TRATA	AMBOS DELITOS	TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Figura 3 La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos diferentes del crimen transnacional organizado

LECTURA 7 TITULO FINES DE LA TRATA DE PERSONAS

Como se ha dicho, la trata de personas es un delito que se comete con el fin de la explotación de las personas victimizadas. En el Código Penal costarricense se reconocen los siguientes fines de la trata: prostitución o explotación o servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular. En la siguiente figura se presentan los principales fines que se han dado a conocer en todo el mundo para la trata de personas:

Fin de la Explotación	Ejemplos de fines de explotación
Sexual	Producción de pornografía, explotación sexual asociada al turismo, relaciones sexuales remuneradas y espectáculos con contenidos sexuales, otras formas de explotación sexual.
Militar	Soldados cautivos Personas menores de edad reclutadas como soldados
Laboral o trabajos forzados	Maquilas y fábricas Servicio doméstico Trabajo agrícola y en las minas Pesca y construcción Deporte

Fin de la Explotación	Ejemplos de fines de explotación
Servidumbre, incluyendo servidumbre por deuda	Matrimonio servil Mendicidad Vientres de alquiler Prácticas religiosas y culturales
Esclavitud clásica	Estatus o condición de una persona sobre la cual se ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad (Naciones Unidas.1926)
Actividades delictivas	Venta de drogas, armas u otros artículos, robos, etc.
Extracción de órganos	Sustracción de un componente anatómico, órgano y tejido y donde medie una promesa de pago económico en especie, ocasión, secuestro u homicidio.
Adopción irregular	Compra venta de personas menores de edad antes o después de nacer, el secuestro o entra sin el consentimiento de los padres o encargados, aprovecharse de la vulnerabilidad para que estos entreguen a sus hijos o hijas.

Figura 4 Fines generales de la trata de personas.
Información adaptada de CNCTIMTP Modelo de atención a personas víctimas sobrevivientes de trata

No obstante, estos tipos no son excluyentes o taxativos, es decir, la trata puede tener otros fines no incluidos en la defini-

ción que se hace de la trata en el Protocolo de Palermo o en el Código Penal de Costa Rica.

Es importante destacar que las personas pueden ser víctimas de más de una forma de explotación, ya sea de manera alterna o simultánea. Por ejemplo: una persona puede ser explotada sexualmente al tiempo que se le mantiene en condición de esclavitud doméstica.

En el caso de las mujeres que han sido victimizadas en la trata en Costa Rica; según una investigación desarrollada por la OIM (2008: 47) se logró determinar que de una muestra de 11 mujeres solamente 2 de ellas fueron explotadas laboralmente, mientras 9 resultaron ser utilizadas para la explotación sexual. Esta es una manifestación más de la discriminación por género y la objetivación del cuerpo femenino para el ejercicio desigual del poder.

LECTURA 8 TITULO LA TRATA DE MUJERES COMO UNA MANIFESTACION DE VIOLENCIA DE GENERO

“Cualquier persona puede ser víctima de trata, las diversas experiencias de victimización se ven influidas por la especificidad de las poblaciones afectadas. Es decir, hombres, mujeres y personas menores de edad de ambos géneros presentan sus propias condiciones e historias, aún compartiendo la dinámica de la trata caracterizada por la violencia extrema hacia las víctimas” (CNCTIMTP, 2009).

Como ya se ha mencionado en otro apartado, según diversas instancias -entre ellas OIM y el Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica- el delito de la trata de personas hace de las mujeres adultas y menores de edad sus mayores víctimas. Estas mujeres son utilizadas por los tratantes para ser vendidas o ubicadas para su explotación sexual fundamentalmente, seguida de la explotación laboral.

Al analizar las razones por las que la inmensa mayoría de víctimas de la trata son mujeres de todas las edades, lo primero que resalta es la construcción social de las mujeres como objetos de servicio y uso, legitimado en la mayoría de las sociedades actuales. En esta lógica de razonamiento, en la cual históricamente se ha utilizado sin reconocimiento alguno el cuerpo de las mujeres para labores domésticas, para la explotación

sexual, para el cuidado de personas enfermas, etc.; no existe espacio para el cuestionamiento de por qué las mujeres se vuelven objeto deshumanizado para ser vendido y comprado.

En este sentido, las mujeres están expuestas a la violencia y objetivación de su ser, lo cual se extiende a las redes de trata; que actúan de manera solapada entre los prejuicios, mitos y estereotipos con respecto a las mujeres, niñas y adolescentes. A poca gente le extrañaba hasta hace poco las siguientes situaciones:

1. *“Esa mujer se fue de su casa con un hombre que recién conoció y dejó botados a su esposo y sus cinco hijos...”*
2. *“Ella se fue a estudiar a Europa, no me acuerdo el país, es donde la gente es rubia, de ojos azules, y se olvidó de todo, hasta de mi que soy su madre”.*
3. *“Esa muchacha nunca se sabe cuando regresa, y cada día viene peor, antes no usaba droga y después de ese vez ya vino mal, y desde ahí no ha parado en la casa...”.*

Estas situaciones son tomadas dentro de la discriminación por género como situaciones irregulares, en las que se culpabiliza a la mujer que la sufre, sin mayor investigación ni preocupación de qué será lo que realmente ocurrió a esa mujer.

Sin embargo, no se puede ver la victimización en la trata como situaciones irregulares ajenas a la violencia de género, ya que el reporte del 2006 de la Oficina de Naciones Unidas sobre droga y crimen indica que en América Latina y El Caribe las víctimas mayormente reportadas son mujeres adultas, prioritariamente entre los 24 y 35 años.


Según OIM (2008:47-48) entre las condiciones de vida de las mujeres adultas y menores de edad que resultaron después reclutadas para convertirlas en VdTP se mencionan la exclusión social y laboral, pobreza extrema, deserción escolar, explotación sexual, violencia sexual y doméstica, trabajo infantil, alcoholismo en alguna figura parental, abandono físico o afectivo.

Si bien existen aquellas situaciones en donde la mujer es victimizada a través del secuestro o rapto; a partir de los anteriores factores de vulnerabilización se puede comprender por qué las mujeres son objetivadas en mayor número dentro del delito de la trata de personas. Son un grupo social vulnerabilizado que se convierte en objeto de engaño y manipulación a partir de sus derechos humanos (empleo, vida libre de violencia, vivienda, etc.), para luego terminar siendo invisibilizado o culpado de su propia victimización; mayoritariamente al ser explotadas sexualmente.

CUARTA SESION

TEMA LA TRATA DE PERSONAS ES UN DELITO ORGANIZADO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

Actividad 1 El proceso migratorio, género y vulnerabilidad a la trata

 **Objetivo 1** Definir la relación existente entre el proceso migratorio, la migración femenina y la trata de personas.


Procedimiento Presentación Participativa

1. La facilitadora hace una presentación participativa acerca del proceso de la migración, la feminización de la migración, las causas de la migración, la vulnerabilidad del espacio migratorio para las víctimas potenciales a la trata, integrando las experiencias de las personas participantes. Se hará especial énfasis en que la migración por sí sola no constituye un problema sino un derecho de las mujeres.

 **Tiempo** 60 minutos

 **Materiales** Presentación, computadora y video bean.


Actividad 2 La trata es un proceso delictivo

 **Objetivo 1** Analizar la dinámica delictiva y violatoria de derechos de la trata de personas, fundamentalmente de mujeres.


 **Procedimiento Las estaciones de la trata de personas**


1. Se hacen cinco grupos al azar. Se distribuyen tarjetas con información descriptiva acerca de las cinco etapas de la trata desde la perspectiva de la víctima. En cada grupo analizan la información y elaboran un cartel explicativo.
2. Cada cartel se pega en la pared con alguna distancia entre ellos, para que el grupo entero haga estaciones informativas y logre comprender –a partir de la explicación de cada grupo y el cartel- lo que sucede en cada una de las etapas de la trata.
3. La facilitadora complementa la exposición –agregando la etapa sexta de la trata- a partir de las dudas y comentarios generados durante las estaciones.

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Papelógrafos, marcadores de varios colores, tarjetas descriptivas de cada etapa de la trata, cinta adhesiva.

Actividad 3 Las redes de trata


 **Objetivo 1** Conocer algunos elementos acerca de la conformación de las redes de trata y sus diferentes mecanismos para operar.

 **Procedimiento**

 **Tiempo**

 **Materiales**

Actividad 4 Impacto y consecuencias de la trata en la vida de las mujeres

 **Objetivo 1** Analizar el impacto y las consecuencias integrales en la vida de las mujeres afectadas por la trata.

Procedimiento Visualización guiada

1. Se le pide a cada participante que se siente cómodamente, que quite todas las cosas que le estorban para que pueda relajarse durante varios minutos con los ojos cerrados y que siga las instrucciones verbales de la facilitadora.
2. Se le dice al grupo, a cada participante que: *“Cierre sus ojos, siéntase tranquila y relajada. Piense por un momento en el problema más grave que ha tenido en su vida. No tiene que contarlo, siéntase en la libertad de pensar para sí misma en ese problema tan difícil que en algún momento de su vida tuvo que experimentar. Piense en cómo era su vida en ese entonces, quiénes estaban a su lado para apoyarla y quiénes para hacer más grave su problema. Piense donde vivía, a qué se dedicaba, cuál era su situación económica. Piense cómo se sentía consigo misma, con su familia, con sus amigos (as), piense todo sobre su vida en ese momento. Cómo se sentía, qué era lo que estaba pasando y cómo lo estaba enfrentando. Piense en su cuerpo, cómo se sentía? Piense en su mente, cómo se sentía? Con qué contaba usted? Con quienes contaba? Piense en cómo fue resolviendo esa situación, si es que la pudo resolver. ¿Cómo se sentía usted? ¿Cuál fue su peor momento? ¿Qué pasaba mientras esa situación difícil desaparecía? ¿Qué pasó des-*

pués? ¿Cómo la recuerda? ¿Ha aprendido a vivir con ello? Piense en cómo afectó su vida, cómo la cambió mental o emocionalmente, ¿su cuerpo tuvo alguna consecuencia que aún hoy la acompaña? ¿Cómo se siente hoy que esa situación tan grave es parte de su pasado? ¿Qué cosas disfruta de la vida, de su familia, de su trabajo? ¿Cómo se siente? ¿Qué la hace feliz actualmente? Piense por un momento en qué es lo que más le gusta hacer. Disfrute mientras abre sus ojos.

3. Ahora el grupo en plenaria debe trabajar sobre las siguientes preguntas:
*¿Cómo se siente una persona cuando atraviesa una situación difícil?
¿Cómo se afecta su mente, su cuerpo, sus emociones, su relación social o familiar, su ambiente laboral, su entorno en general?
¿Con qué se cuenta para resolver una situación difícil?
¿Qué le sucede a la persona cuando por fin logra resolver la situación difícil?*
4. La facilitadora va anotando en un listado las respuestas del grupo²⁴.
5. Analiza las respuestas a la luz de la crueldad a la que son sometidas las MVdTP, el desarraigo, aislamiento y falta de recursos de apoyo para salir de la situación de explotación, así como las consecuencias físicas, mentales, emocionales, sociales, patrimoniales de la trata.

 **Tiempo** 1 hora  **Materiales** Matriz para el análisis de respuestas.

24 Ver anexo N° 7.



Seguimiento a la sesión 4: Realizar las siguientes lecturas antes de la sesión 5.

LECTURA 4

TEMA LEGISLACION INTERNACIONAL

Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”

(Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General)

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, **RECONOCIENDO** que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual

o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

CAPÍTULO II DERECHOS PROTEGIDOS

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civi-

les, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPÍTULO III DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios,

personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público

- sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
 - g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
 - h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
 - i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

CAPÍTULO IV MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN

Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados

en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instru-

mentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARÁ, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

LECTURA TEMA LEGISLACION INTERNACIONAL

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Protocolo de Palermo (2000)

Preámbulo

Los Estados Parte en el presente Protocolo,

Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos,

Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas,

Preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas,

Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños,

Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Acuerdan lo siguiente:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.
2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.
3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

Artículo 2.- Finalidad

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Artículo 3.- Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras for-

mas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

Artículo 5.- Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.
2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
 - a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;
 - b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y
 - c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

II. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 6.- Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
 - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
 - a) Alojamiento adecuado;
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
 - c) Asistencia médica, psicológica y material; y
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 7.- Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.
2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

Artículo 8.- Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.
3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.
5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, COOPERACIÓN Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 9.- Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
 - a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
 - b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.
3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.
4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que

hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Artículo 10.- Intercambio de información y capacitación

1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:
 - a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;
 - b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y
 - c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.

2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.
3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.

Artículo 11.- Medidas fronterizas

1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.
2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.

3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor.
4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.
5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.

Artículo 12.- Seguridad y control de los documentos

Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para:

- a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse,

- reproducirse o expedirse de forma ilícita; y
- b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.

Artículo 13.- Legitimidad y validez de los documentos

Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Cláusula de salvaguardia

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos.
2. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para

las personas por el hecho de ser víctimas de la trata de personas. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos.

Artículo 15.- Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Protocolo mediante la negociación.
2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación del presente Protocolo que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.
3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o adhesión a él, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.
4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier

momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16.- Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.
2. El presente Protocolo también estará abierto a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.
3. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en el presente Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 17.- Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, a condición de que no entre en vigor antes de la entrada en vigor de la Convención. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.
2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado

u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, cualquiera que sea la última fecha.

Artículo 18.- Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Parte en el Protocolo podrán proponer enmiendas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de las Partes en la Convención para que la examinen y decidan al respecto. Los Estados Parte en el presente Protocolo reunidos en la Conferencia de las Partes harán todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte en el presente Protocolo presentes y votantes en la sesión de la Conferencia de las Partes.
2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.
3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1

del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda refrendada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.
5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Protocolo, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 19.- Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en el presente Protocolo cuando lo hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 20.- Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

2. El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

LECTURA TEMA LEGISLACION INTERNACIONAL

Costa Rica participa de los esfuerzos internacionales en el combate a la trata de personas. En este apartado se abordan los acuerdos internacionales que Costa Rica ha firmado con relación a la problemática de la trata de personas, recordando que en este momento el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas para el Crimen Organizado Transnacional (conocido como Protocolo de Palermo), sienta las bases normativas de la trata de personas.

Existen instrumentos jurídicos internacionales que han dado paso a este Protocolo tan importante y dichosamente Costa Rica se ha suscrito a los mismos.

a) Instrumentos sobre Derechos Humanos

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Apro-

bada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1952.

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1957.
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1962.
- Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1967.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW
- Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), 10 diciembre 1948 Estatuto de Roma Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. Art. 7 (1) (C) (2)(C) Esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) Crimen de Guerra

b) Instrumentos contra la trata o la esclavitud en general

- Convención sobre la Esclavitud. Naciones Unidas 1926

- Convenio Relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Organización Internacional del Trabajo, 1930
- Convenio 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Nocturno (Mujeres), OIT 1948
- Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Remuneración, OIT 1951
- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes. Organización Internacional del Trabajo, 1952
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, Asamblea General de las Naciones Unidas 1953
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la esclavitud, la Trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Asamblea General de las Naciones Unidas 1956
- Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957. OIT, 1957
- Convenio y Recomendación 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Discriminación, OIT 1960
- Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores Migratorios y sus familiares. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999. OIT, 1999
- Convenio 184 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad. OIT, 2000
- Convenio y Recomendación 122 sobre la política del empleo, 1966.

c) Instrumentos acerca de la esclavitud o la trata con fines de explotación sexual

- Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas. Sociedad de las Naciones, 1904
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas. Sociedad de las Naciones, 1910.
- Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños. Sociedad de las Naciones, 1921
- Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad. Sociedad de las Naciones, 1933
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad. Naciones Unidas, 1933
- Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Asamblea General de las Naciones Unidas de 1950

Protocolos

- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1947
- Protocolo que modifica el Acuerdo Internacional para la trata de blancas de 1904 y el Convenio
- Internacional para la represión de la Trata de Blancas de 1910. Asamblea General de las Naciones Unidas 1949

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas para el Crimen Organizado Transnacional. Naciones Unidas, 2000

Pactos

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966

Otros instrumentos:

- Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer. Organización de Estados Americanos, 1933
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Organización de Estados Americanos 1948
- Convención Americana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer. Organización de Estados Americanos, 1948

- Convención Americana de derechos Humanos (Pacto de San José). Organización de los Estados Americanos, 1969. Ratificada en Costa Rica en 1970.
- Declaración Americana sobre los derechos y deberes del hombre. Organización de los Estados Americanos, 1948
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura. Organización de los Estados Americanos, 1987
- Convención Interamericana sobre la restitución internacional de menores. Organización de los Estados Americanos, 1989
- Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, Organización de los Estados Americanos, 1994
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém do Pará), Organización de los Estados Americanos 1994
- Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores. Organización de los Estados Americanos, 1997


Protocolos


- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (1988)

QUINTA SESION

TEMA ABORDAJE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS

Actividad 1 Competencias Institucionales


 **Objetivo 1** Analizar las competencias institucionales, organizacionales o comunitarias para el abordaje integral de la trata desde un enfoque intersectorial e interinstitucional.

 **Procedimiento** **¿Cuándo, cómo, quiénes y con qué se aborda la trata de personas?**

- Se piden tres personas voluntarias para que representen tres momentos de una persona víctima de trata: antes de, durante y después de la trata.
- Se hace un círculo con las tres voluntarias al centro, cada una va narrando -según orden cronológico- su experiencia.
- Cada participante va interrumpiendo el relato para ofrecer sus servicios y apoyo a las voluntarias y analiza en cuál de los tres momentos se siente más competente para actuar y cuál sería su rol.
- Se hace una breve explicación de cada eje de abordaje de la trata.
- Se hace una plenaria para analizar las competencias de cada institución haciendo énfasis en la cotidianidad.

- La facilitadora presenta el Flujograma de Coordinación Interinstitucional para la atención integral de las víctimas de trata.

 **Tiempo** 120 minutos

 **Materiales** Tarjetas con ejemplos de situaciones antes, durante y después de la trata. PPP con ejes de abordaje integral de la trata.


Nota:

Para continuar con el taller se divide al grupo en tres subgrupos -según la competencia institucional, organizacional o comunitaria- para que realicen una de las siguientes tres actividades:

1. Actividad 2: Prevención.
2. Actividad 3: Procuración de Justicia.
3. Actividad 4: Atención integral de mujeres víctimas de trata.

La mayoría de instituciones tienen competencia en dos o tres ejes de abordaje integral, sin embargo su especialidad es solo en una de ellas. También depende del puesto de los y las funcionarias que estén participando en el taller. Esto debió ser analizado en la actividad 1, y cada persona debe ubicarse en una de las tres actividades según su competencia primordial.

Actividad 2 La prevención de la trata de personas
¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?

 **Objetivo 1** Establecer las medidas mínimas para la prevención de la trata de personas en Costa Rica, tanto como país de origen y destino.


 **Procedimiento** **Tabla de acciones para la prevención**


1. La facilitadora hace una presentación acerca del carácter integral de la prevención.
2. El grupo trabaja sobre una matriz los principales conceptos asociados a la prevención: capacitación, sensibilización, divulgación y promoción, disminución de los factores de riesgo, disminución de los factores de vulnerabilidad y atención de personas víctimas potenciales con el objetivo de entrenar en la elaboración de acciones para la prevención integral.

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Tabla de acciones de prevención.

Actividad 3 La procuración de justicia
¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?

 **Objetivo 1** Analizar el papel de las instituciones y la legislación en la procuración de justicia para el logro de la sanción de los tratantes.

 **Procedimiento** **Análisis de subtemas**


1. El subgrupo analiza los siguientes temas tomando como insumo la investigación de la OIM sobre la normativa nacional y regional en materia de trata de personas:
 - a. La denuncia
 - b. La investigación del delito de trata de personas
 - c. La experiencia de Costa Rica en la aplicación de la normativa
 - d. Retos y perspectivas jurídicas y procesales

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Investigación sobre la normativa nacional respecto a la trata. Hojas Blancas.

Actividad 4 La atención integral de las víctimas de la trata
¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante?

 **Objetivo 1** Definir los elementos básicos para la atención integral de las MVdTP.


 **Procedimiento** **Trabajo en subgrupo**

1. Las participantes trabajan en el subgrupo sobre el documento resumen de la Atención Integral para Mujeres que sobreviven a la Trata de Personas.
2. Preparan una dramatización o juego de roles mostrando el proceso de identificación y certificación, plan inmediato –valoración del riesgo y seguridad, necesidades inmediatas, alojamiento- y de reintegración. Deben ser capaces de mostrar el tipo de coordinación interinstitucional e intersectorial para el logro de las metas de la atención integral para VdTP.

 **Tiempo** 90 minutos

 **Materiales** Hojas blancas

Actividad 4 La trata de personas, particularmente la crueldad hacia las mujeres
¿Qué puedo hacer yo de hoy en adelante en coordinación con otras personas claves?


 **Objetivo 1** Establecer los requerimientos mínimos para el abordaje integral de la trata, a partir de la coordinación interinstitucional e intersectorial.

 **Procedimiento** **Presentación del Trabajo en subgrupos**

1. Cada subgrupo presenta su trabajo en los ejes de prevención, procuración de atención y atención integral de VdTP.
2. Se abre una plenaria. Se analizan lo siguiente:
 - a. la integralidad de la prevención: información, atención de poblaciones en riesgo y vulnerabilización y desaliento de la demanda.
 - b. la participación interinstitucional e intersectorial en la persecución del delito y sanción de las personas tratantes, con particular acento en el procedimiento y tratamiento de la denuncia
 - c. la ruta de atención que debe seguir una MVdTP, haciendo énfasis en la no revictimización, la mujer como centro de atención, el papel de la seguridad, el manejo de los medios de comunicación y de la información confidencial, el papel

del equipo de respuesta inmediata para situaciones de trata y de la persona a cargo de la atención.

 **Tiempo** 120 minutos

 **Materiales** PPP con la ruta interinstitucional e intersectorial para la atención de una VdTP.

Anexos

Anexo 1. Hoja de Intenciones

Anexo 2. Ilustraciones sobre la trata de personas

Anexo 3. El concepto de Trata de Personas

¿Qué es la Trata de Personas? Según el Protocolo de Palermo (2000)

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el párrafo anterior no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en párrafo primero.

Por “niño o niña” se entenderá toda persona menor de 18 años.

¿Qué es la Trata de Personas? Según el Código Penal de Costa Rica (Artículo 172)

Será sancionado con pena de prisión de 6 a 10 años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre sexual o laboral, a esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, a trabajos o servicios forzados, a matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena será prisión de 8 a 16 años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- Engaño, violencia, o cualquier medio de intimidación o coacción.
- El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

- El autor se aprovecha del ejercicio de su profesión o de la funión que desempeña.
- La víctima sufra grave daño en su salud.
- El hecho punible fuese cometido po un grupo delictivo integrado por dos a más miembros.

Anexo 4. Sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?

¿La persona migrante traficada es víctima?

¿La persona migrante traficada consiente su viaje?

¿Puede existir tráfico ilícito de migrantes sin cruzar fronteras internacionales?

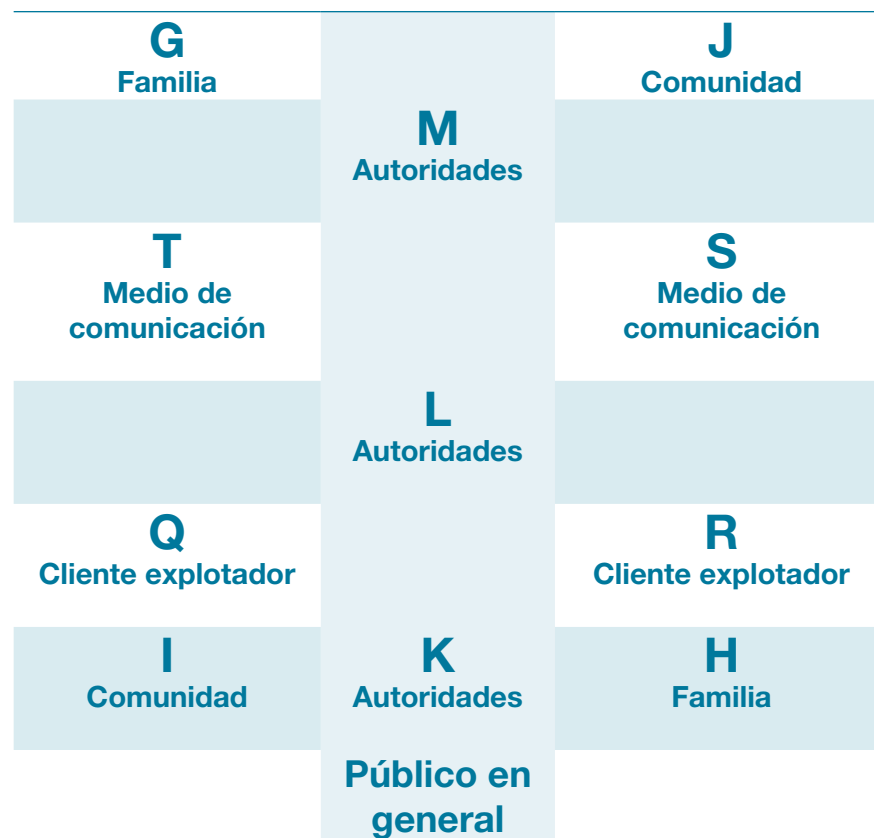
¿En el tráfico ilícito quién comete el delito y contra quién lo realiza?

¿Cuáles son las calidades de los documentos que utiliza la persona migrante traficada ilícitamente?

¿Cuál es el fin último del tráfico ilícito de migrantes?

Anexo 5. Juego de Roles:

Posiciones fijas:	
g.	Familia protegida
h.	Familia vulnerabilizada
i.	Comunidad informada que protege
j.	Comunidad desinformada que no protege
k.	Autoridades capacitadas
l.	Autoridades no capacitadas
m.	Autoridades corruptas
q.	Cliente explotador final que no da una alerta a autoridades
r.	Cliente explotador final que da una alerta a autoridades
s.	Medio de comunicación que protege la identidad de las VdTP
t.	Medio de comunicación que no protege la identidad de las VdTP
Se les solicitará a las personas con sus respectivas etiquetas tomar sus posiciones y actuar de acuerdo a ella en su interacción tanto con tratantes como posibles víctimas de trata.	



Anexo 6. Tabla de Prevención

Construcción de estrategias específicas que podrían ser integradas en los planes de trabajo institucionales en el tema de prevención de la trata de personas.

Instrucción: A partir de lo abordado en el taller, ¿qué acciones podrían desarrollar las instituciones u organizaciones para potenciar los procesos de PREVENCIÓN de la trata de personas?

Área	Acciones	Recursos	Responsables	Plazos
Capacitación				
Sensibilización				
Divulgación y promoción				
Disminución de los factores de riesgo				
Disminución de los factores de vulnerabilización				
Atención de personas víctimas potenciales				

Anexo 7. Análisis de respuestas para su analogía con la trata de personas. Impacto y consecuencias de la trata en la vida de las mujeres.

¿Qué se siente cuando se atraviesa una situación difícil?	Cuerpo:
	Emociones:
	Consigo misma:
	Social:
	Creencias:
	Mental-cognitivo:
¿Con qué recursos se cuenta?	
¿Cuáles son las secuelas que quedan aunque la situación difícil ya no esté presente en la vida de la persona?	

Tomar en cuenta para el análisis: En la trata se destruye la subjetividad como mecanismo de crueldad, el cuerpo, la mente, la vida emocional y social sufren cambios tratando de adaptarse a la situación anormalmente violenta. La ausencia de recursos es típica de la dinámica de aislamiento, desarraigo e imprevisibilidad de la situación personal. Las secuelas son permanentes y devastadoras.

Anexo 8 Invitación a Módulo de Capacitación

LOGOS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Estimada (o): **NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA**

Se le invita cordialmente a una Capacitación sobre Trata de Personas:

“UNA MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Que tendrá lugar el **día** _____ **en** _____.

Este proceso de capacitación -40 horas- le ayudará a comprender mejor la trata de mujeres, a analizar su posición frente a las violaciones de derechos y la discriminación contra las mujeres, le brindará importantes insumos para la comprensión de la dinámica de la trata, el impacto en las mujeres víctimas y las estrategias de intervención para la protección de los derechos de las víctimas.

Favor confirmar asistencia al Teléfono:

Correo Electrónico:

“La trata de personas es un crimen contra los derechos humanos de sus víctimas, contra la seguridad ciudadana y la soberanía de un país. Representa la máxima expresión de la violencia –la crueldad- y el ejercicio negativo del poder de unas personas sobre otras, y la complicidad de toda una sociedad que no hace lo suficiente para erradicar esta forma de esclavitud. En este contexto de violencia extrema, las mujeres y las personas menores de edad constituyen la mayoría de las víctimas, siendo que representan el 80% de la totalidad.

El conocimiento actualizado sobre este delito multidimensional es fundamental para poder reconocer las diversas situaciones de trata y actuar de manera preventiva y atencional en coordinación con otras instancias competentes”.

Giselle Gutiérrez Artavia



Referencias Bibliográficas

Documentos:

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. 1997. Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI). Plan Operativo 1996-1998. San José.

Comité interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. Estrategia nacional integral de lucha contra la trata de personas 2007-2012. Colombia, febrero del 2008.

Departamento de Estado, Estados Unidos de América. Informe sobre trata de personas. Junio 2008.

ECPAT Guatemala, Secretaría de Bienestar Social, OIT/IPEC. Protocolo para la detección y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. Primera Edición, abril del 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres. Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017. Segunda Edición, San José. 2008.

Instituto Nacional de las Mujeres. Estrategia para la atención de las mujeres en condiciones de pobreza. 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres (2006). “Para sentir, pensar y afrontar la violencia de género, intrafamiliar y sexual.” Taller de Interaprendizaje. San José, Costa Rica.

Gutiérrez, Francisco (1993). La mediación pedagógica. Instituto Latinoamericano de Pedagogía de la comunicación. Heredia, Costa Rica.

Ramellini, Teresita (2007) Evaluación de impacto del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. LR 123-2006. Eje de interaprendizaje en el PLANOVI. Instituto Nacional de las Mujeres. San José, Costa Rica.

Páginas WEB consultadas:

Organización de los Estados Americanos, SSM Departamento de Seguridad Pública. Módulo de Capacitación Trata de Personas para Fuerzas de Paz de Naciones Unidas:

http://www.oas.org/atip/cascos_azules/video_video1.html

<http://www.oas.org/dsp/espanol/atip.asp>

http://www.oas.org/atip/cascos_azules/inicio.html

GLOSARIO

Certificación:	Procedimiento que confirma a la persona como una persona que sobrevive a la victimización en la trata y que le reconoce el derecho a programas y servicios de protección y atención especializados para víctimas de trata. Según decreto de Creación de Equipo de Respuesta para situaciones de trata de personas en su artículo 6, inciso C <i>“acreditar - mediante resolución técnica razonada - la condición de víctima de trata de personas a efectos de que la persona acreditada pueda tener acceso a la plataforma de servicios específicos para las personas sobrevivientes de este delito. Esta resolución deberá ser aprobada mediante mayoría simple de los integrantes del Equipo y tendrá carácter vinculante, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 7.”</i>
Coordinación interinstitucional e intersectorial:	Se refiere al proceso constante de comunicación y cooperación entre las diversas instituciones y sectores, destinada a la creación y/o consolidación de la plataforma de servicios. Se sustenta en el hecho de que la atención debe ser integral, con una variedad de recursos destinados a la protección y recuperación integral de las mujeres que han sobrevivido a la trata.
Discriminación contra las mujeres:	Según el Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, ratificada por Costa Rica en 1984; la discriminación contra las mujeres es definida como <i>“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”</i> .
Identificación:	Es el proceso mediante el cual se confirma la presencia de una situación de trata de mujeres y se inicia con la protección y atención especial.
Indicadores de una situación de trata de personas:	Entiéndase como una guía que permiten sospechar de manera razonable y objetiva que una situación de trata puede estar ocurriendo. Están conformados por condiciones espaciales, circunstanciales, temporales, además del ambiente emotivo que se puede percibir en una situación específica. Los indicadores por sí mismos no confirman una situación de trata, son el punto de comienzo para investigaciones.
Estimación del riesgo:	Es la consideración de la presencia o ausencia de indicadores que disminuyen o aumentan la probabilidad de que una persona pueda sufrir peligro o amenaza en su integridad física y emocional. Esta estimación es inicial, periódica y tanto para la persona víctima como para prestatarias (os) de servicios. Luego de cada estimación de riesgos se establece un plan de seguridad en coordinación con la institución competente.

Femicidio:	Corresponde a la muerte de una mujer por razón de su género. Situación de mujeres fallecidas, tanto en el ámbito privado como público; presuntamente asesinadas por sus parejas, ex parejas o familiares, empleadores, acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como de aquellas mujeres que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida.
Modelo de atención:	Es un conjunto de criterios, procedimientos y recomendaciones prácticas que orientan la atención de las mujeres que han sido victimizadas en la trata.
Mujeres que sobreviven a la victimización en la trata:	Mujeres de todas las edades que han sido víctimas de la trata de personas, que se encuentran técnicamente identificadas como tales y que en este momento no están siendo victimizadas y atraviesan un periodo de reflexión así como de recuperación de las secuelas propias de la experiencia de la trata.
Patriarcado:	Sistema familiar, social, ideológico, político en el que los hombres toman el poder sobre otros hombres excluidos socialmente y fundamentalmente sobre las mujeres y las personas menores de edad; para su sometimiento, represión y control. Esto lo han hecho históricamente a través de la fuerza, los rituales, la tradición, las leyes, el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo.
Proceso de Detección:	El proceso de detección implica una serie de procedimientos regulares, cotidianos y sistemáticos dirigidos al reconocimiento de indicadores de probabilidad de ocurrencia de una situación de trata que involucra mujeres que deben recibir protección y auxilio para poder liberarse de las condiciones de explotación y restricción a la autodeterminación propias de la trata.
Proceso de Protección y Atención Especial:	Es un conjunto de medidas de atención integrales y protección especial de derechos humanos a los cuales tiene acceso aquella mujer que se confirme como una persona que ha sobrevivido a la victimización en la trata de personas.
Reasentamiento:	Reubicación e integración de la persona en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de personas refugiadas en un país distinto del de refugio. ²⁵
Refugio:	Estatus migratorio que se otorga a aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen o de habitual residencia y que debido a temores fundados de ser perseguidos (as) no pueden o no quieren acogerse a la protección de ese país.
Repatriación:	Proceso ordenado, seguro y digno de retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen o de habitual residencia a raíz del deseo libremente expresado de regresar. ²⁶

²⁵ Ídem, p. 59

²⁶ OIM (2006) Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre migración N.7 Ginebra, p. 65; OIM/UNICEF (2007).

Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. Editorial Mundo Creativo, San José.

Residencia permanente:	Proceso de regularización de la situación migratoria de la persona sobreviviente-víctima de trata en el país donde fue identificada. La opción de residencia siempre es una opción voluntaria de la persona, no se puede imponer a nadie, ni siquiera en aquellas situaciones en la que esté en riesgo dicha persona.
Trata de personas:	Según el Protocolo de Palermo, la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
Violencia contra las mujeres:	La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará; en su artículo 1 define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. En el artículo 2 de esta misma Ley se consigna que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.
Violencia de género:	Es cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, por su género, tanto en el ámbito público como en el privado. Son todas las violaciones a los derechos de las personas debido a su género (INAMU 2006: 52).
Violencia doméstica:	Tipo de violencia que se ejerce contra familiares que viven bajo el mismo hogar, o interactúan en espacios o contextos privados.
Violencia intrafamiliar:	Tipo de violencia que se ejerce contra familiares que no viven bajo el mismo hogar, o interactúan en espacios o contextos privados. Contempla las relaciones de noviazgo, en parejas que no conviven y contra la ex pareja.

